



Autoriza actividad de Organización Comunitaria sin fines de lucro

DECRETO EXENTO N°

0000047

03 ENE 2017

LA UNION,.....

VISTOS:

; El decreto Exento N°7933 de fecha 12 de Diciembre 2016 que designa como Secretaria Municipal Subrogante a la Srta. María Isabel Frías Teppa; El decreto exento N° 3866 del 28 de Diciembre 2016 que designa como Dideco Subrogante a la Sra. Marlene Azocar Vera; Las facultades que me confiere la Ley 18695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus posteriores modificaciones.

CONSIDERANDO: La necesidad de la organización de efectuar beneficios o actividades para generar recursos y solventar gastos. La solicitud presentada por la institución que a continuación se individualiza y a la correspondiente revisión de antecedentes visados por la Directora de Desarrollo comunitario (s).

DECRETO:

AUTORIZASE, a la Organización denominada **“COMITÉ DE AGUA POTABLE RURAL LOS CHUCAOS DE CUMULEUFU”** para realizar **“TORNEO DE RAYUELA”**, para el día 15 de Enero 2017, desde las 13:00 Hrs y hasta las 21:30 Hrs. en la sede de la junta vecinos del sector.

2.- DISPONGASE, el plazo de 15 días para que la Organización ya individualizada rinda cuentas del beneficio a la Oficina de Desarrollo Comunitario de la Ilustre Municipalidad de La Unión.

3.- DÉJESE ESTABLECIDO, que las Institución solicitante se responsabiliza de cualquier situación o eventualidad irregular que produzca durante el desarrollo de dicha actividad debiendo tomar todos los resguardos pertinentes.

4.- ENVIASE, copia del presente Decreto a la 3° Comisaría de La Unión para su conocimiento y fines.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE y ARCHÍVESE

MARIA ISABEL FRIAS TEPPA
SECRETARIA MUNICIPAL(S)

ALDO PINUER SOLIS
ALCALDE

APS/MIFT/MAV/aca

Distribución:

Interesados

Carabineros

Archivo decretos

Archivo Dideco



Autoriza actividad de Organización Comunitaria sin fines de lucro

DECRETO EXENTO N° 000015 /

LA UNION,.....04.ENE.2017.....

VISTOS:

; El decreto Exento N°7933 de fecha 12 de Diciembre 2016 que designa como Secretaria Municipal Subrogante a la Srta. María Isabel Frías Teppa; El decreto exento N° 3866 del 28 de Diciembre 2016 que designa como Dideco Subrogante a la Sra. Marlene Azocar Vera; Las facultades que me confiere la Ley 18695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus posteriores modificaciones.

CONSIDERANDO: La necesidad de la organización de efectuar beneficios o actividades para generar recursos y solventar gastos. La solicitud presentada por la institución que a continuación se individualiza y a la correspondiente revisión de antecedentes visados por la Directora de Desarrollo comunitario (s).

DECRETO:

AUTORIZASE, a la Organización denominada “**CLUB ENDUCROSS AFONDO**” para realizar “**RONDANDO EN LAUREL**”, para el día 15 de Enero 2017, desde las 09:00 Hrs y hasta las 19:00 Hrs. en el sector Los Leones camino a Pto Nuevo.

2.- DISPONGASE, el plazo de 15 días para que la Organización ya individualizada rinda cuentas del beneficio a la Oficina de Desarrollo Comunitario de la Ilustre Municipalidad de La Unión.

3.- DÉJESE ESTABLECIDO, que las Institución solicitante se responsabiliza de cualquier situación o eventualidad irregular que produzca durante el desarrollo de dicha actividad debiendo tomar todos los resguardos pertinentes.

4.- ENVIESE, copia del presente Decreto a la 3° Comisaría de La Unión para su conocimiento y fines.



MARIA ISABEL FRIAS TEPPA
SECRETARIA MUNICIPAL(s)



ALDO PINUER SOLIS
ALCALDE

APS/MIFT/MAV/aca

Distribución:

Interesados

Carabineros

Archivo decretos

Archivo Dideco



Autoriza actividad de Organización Comunitaria sin fines de lucro

DECRETO EXENTO N° 000104

LA UNION,..... 11 ENE 2017.....

VISTOS:

; El decreto Exento N°7933 de fecha 12 de Diciembre 2016 que designa como Secretaria Municipal Subrogante a la Srta. María Isabel Frías Teppa; El decreto exento N° 3866 del 28 de Diciembre 2016 que designa como Dideco Subrogante a la Sra. Marlene Azocar Vera; Las facultades que me confiere la Ley 18695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus posteriores modificaciones.

CONSIDERANDO: La necesidad de la organización de efectuar beneficios o actividades para generar recursos y solventar gastos. La solicitud presentada por la institución que a continuación se individualiza y a la correspondiente revisión de antecedentes visados por la Directora de Desarrollo comunitario (s).

DECRETO:

AUTORIZASE, a la Organización denominada “**CLUB DE ZUMBA LA UNION**” para realizar “**CARRERAS A LA CHILENA**”, para el día 15 de Enero 2017, desde las 14:30 Hrs y hasta las 20:30 Hrs. en el sector Ñanculen.

2.- DISPONGASE, el plazo de 15 días para que la Organización ya individualizada rinda cuentas del beneficio a la Oficina de Desarrollo Comunitario de la Ilustre Municipalidad de La Unión.

3.- DÉJESE ESTABLECIDO, que las Institución solicitante se responsabiliza de cualquier situación o eventualidad irregular que produzca durante el desarrollo de dicha actividad debiendo tomar todos los resguardos pertinentes.

4.- ENVIASE, copia del presente Decreto a la 3° Comisaría de La Unión para su conocimiento y fines.



MARIA ISABEL FRIAS TEPPA
SECRETARIA MUNICIPAL(s)



ALDO RINUER SOLIS
ALCALDE

APS/MIFT/MAN/aca

Distribución:

Interesados

Carabineros

Archivo decretos

Archivo Dideco



Autoriza actividad de Organización Comunitaria sin fines de lucro

DECRETO EXENTO N° 000105,

11 ENE 2017

LA UNION,.....

VISTOS:

El decreto exento N° 7739 del 29 de Noviembre 2016 que designa como Dideco Subrogante a la Sra. Jovita Uribe Quezada; El decreto Exento N°7933 de fecha 12 de Diciembre 2016 que designa como Secretaria Municipal Subrogante a la Srta. María Isabel Frías Teppa;; Las facultades que me confiere la Ley 18695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus posteriores modificaciones.

CONSIDERANDO: La necesidad de la organización de efectuar beneficios o actividades para generar recursos y solventar gastos. La solicitud presentada por la institución que a continuación se individualiza y a la correspondiente revisión de antecedentes visados por la Directora de Desarrollo comunitario (s).

DECRETO:

AUTORIZASE, a la Organización denominada “**LA UNION TUNING CLUB**” para realizar “**PIQUES 1/8 de MILLA (Expo Piques)**”, para el día 22 de Enero 2017, desde las 08:00 Hrs y hasta las 24:00 Hrs, en el sector de Rapaco, Vegas de Quilaco.

2.- DISPONGASE, el plazo de 15 días para que la Organización ya individualizada rinda cuentas del beneficio a la Oficina de Desarrollo Comunitario de la Ilustre Municipalidad de La Unión.

3.- DÉJESE ESTABLECIDO, que las Institución solicitante se responsabiliza de cualquier situación o eventualidad irregular que produzca durante el desarrollo de dicha actividad debiendo tomar todos los resguardos pertinentes.

4.- ENVIASE, copia del presente Decreto a la 3° Comisaría de La Unión para su conocimiento y fines.



MARIA ISABEL FRIAS TEPPA
SECRETARIA MUNICIPAL(s)



ALDO PINUER SOLIS
ALCALDE

APS/MIFT/JUQ/aca

Distribución:

Interesados

Carabineros

Archivo decretos

Archivo Dideco



APROBACIÓN III EXPO FERIA "FRUTOS DE LA UNIÓN... SABORES DE LA TIERRA"

DECRETO EXENTO N° 000190,

12 ENE 2017

LA UNIÓN,.....

VISTOS:

Lo dispuesto en el Decreto Exento N°7739 del 29 de Noviembre de 2016 que designa como Directora de Organizaciones Comunitarias subrogante a la Sra. Jovita Uribe Quezada, en el Decreto Exento N° 7933 del 12 de Diciembre 2016 que designa como Secretaria Municipal subrogante a la Srta. María Isabel Frías Teppa; en la Ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus posteriores modificaciones.

CONSIDERANDO:

Que, la necesidad de aprobar la Tercera Versión de la Expo Feria "Frutos de La Unión, Sabores de la Tierra" Según Ordinario N° 1 del Señor Javier Boettcher Mundaca, Jefe técnico Prodesal III.

DECRETO:

1. AUTORIZASE La Tercera Versión de la Expo Feria "Frutos de La Unión, sabores de la Tierra" según el Ordinario N°1 del Prodesal Modulo III a realizarse los días 13, 14 y 15 de Enero de 2017. En el parque Municipal de La Unión

2.- DÉJESE ESTABLECIDO, que las Institución solicitante se responsabiliza de cualquier situación o eventualidad irregular que produzca durante el desarrollo de dicha actividad debiendo tomar todos los resguardos pertinentes.

3.- ENVIASE, copia del presente Decreto a la 3° Comisaría de La Unión para su conocimiento y fines.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE y ARCHÍVESE



MARIA ISABEL FRIAS TEPPA
SECRETARIA MUNICIPAL(S)



ALDO PINUER SOLIS
ALCALDE

ARPS/MIFT/JUQ/fhb

Distribución:

- Contabilidad
- Arch.Decretos Exentos
- DIDECO
- Carabineros

ORD N° 01__ /

ANT: No hay

MAT: Aprobación Tercera Versión Expo
Feria Municipal "Frutos de La Unión...
Sabores de la Tierra.-

LA UNIÓN, 10 de Enero de 2017.

DE : JEFE TÉCNICO PRODESAL MODULO III
SR. JAVIER BOETTCHER MUNDACA

A : ALCALDE I. MUNICIPALIDAD DE LA UNIÓN
SR. ALDO PINUER SOLIS

-
1. Junto con saludarle cordialmente, a través de la presente y en el marco de la III Versión Expo Feria **Frutos de La Unión... Sabores de la Tierra**, , tengo a bien entregar amablemente a usted:
 2. Solicitar la necesidad de aprobación de la III Versión Expo Feria "**Frutos de La Unión... Sabores de la Tierra**", que se efectuará los días 13, 14 y 15 de enero del 2017, en el Parque Municipal de nuestra Comuna.
 3. Solicitar permiso para la exposición y venta de Cerveza artesanal con fines culturales.

Sin otro particular, se despide atentamente



JAVIER BOETTCHER MUNDACA
Jefe Técnico PRODESAL III.
I. Municipalidad de La Unión.

JBM/
Distribución
La que Indica.
Archivo PRODESA III



**Modifíquese Decreto Autoriza
actividad de Organización
Comunitaria sin fines de lucro**

DECRETO EXENTO N° 000240 /

LA UNION,

13 ENE 2017

VISTOS:

Lo dispuesto en el decreto exento N° 7739 del 29 de Noviembre 2016 que designa como Dideco Subrogante a la Sra. Jovita Uribe Quezada; El decreto Exento N°7933 de fecha 12 de Diciembre 2016 que designa como Secretaria Municipal Subrogante a la Srta. María Isabel Frías Teppa; las disposiciones de La Ley N° 19.925 de Alcoholes; El decreto exento N°7998 de fecha 15 de Diciembre 2016, Las facultades que me confiere la Ley 18695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus posteriores modificaciones.

CONSIDERANDO: Que existe la necesidad de la organización de efectuar beneficios o actividades para generar recursos y solventar gastos. La solicitud presentada por la institución que a continuación se individualiza y a la correspondiente revisión de antecedentes visados por la Directora de Desarrollo comunitario (s); Que la institución denominada Junta de Vecinos N°17 Choroico a solicitando la modificación del decreto exento N° 7998 del 15 de Diciembre 2016, para incorporar la venta de cervezas artesanales.

DECRETO:

1.- **MODIFÍQUESE** el decreto exento N° 7998 del 15 de Diciembre 2016, el punto uno dice ***“con venta de artesanías, frutas, empanadas, asados y jugos naturales”*** debe decir ***“Con venta de artesanías, frutas, empanadas, asados, jugos naturales y cervezas artesanales”***.

2.- **DÉJESE ESTABLECIDO**, que la Institución solicitante responsabiliza a Don(ña) **Nora Díaz Catalán**, RUT; 10.703.078-6 de cualquier situación o eventualidad irregular que se produzca durante el desarrollo de dicha actividad debiendo tomar todos los resguardos pertinentes y quien además deberá procurar el cierre efectivo del evento en el horario indicado en el punto precedente, que las Institución solicitante se responsabiliza de cualquier situación o eventualidad irregular que produzca durante el desarrollo de dicha actividad debiendo tomar todos los resguardos pertinentes.



3.- ENVIASE, copia del presente Decreto a la 3° Comisaría de La Unión para su conocimiento y fines.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE y ARCHÍVESE

MARIA ISABEL FRIAS TEPPA
SECRETARIA MUNICIPAL(S)



APS/MIFT/JUQ/aca

Distribución:

Interesados, carabineros, archivos decretos, archivos Dideco.

**APRUEBA BASES CONCURSO DE
BELLEZA REINA SEMANA UNIONINA
2017.**

DECRETO EXENTO N° 00425 /

LA UNION, 18 ENE 2017

VISTOS:

La aprobación del Presupuesto Municipal para el año 2017, según acuerdo N° 06 del Concejo Municipal, adoptado en Sesión Ordinaria de fecha 14 de diciembre de 2016, sancionado mediante decreto Exento N° 8.020 de fecha 15 de diciembre de 2016; Ley 19.880 que Establece Bases de los procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; Decreto Exento N° 7886 de fecha 06 de diciembre de 2016 que nombra Alcalde a Don Aldo Rodrigo Pinuer Solís; Decreto Exento N° 371 de fecha 17 de enero de 2017 que nombra en calidad de Secretaria Municipal Subrogante a doña Marlene Azocar Vera; Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

CONSIDERANDO:

Que, los orígenes de la comuna de La Unión se remontan al 15 de febrero de 1821, conmemorando 196 años desde su fundación.

Que, el artículo 1 de la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades señala que *"Las municipalidades son corporaciones autónomas de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de las respectivas comunas."*

Que, con la finalidad de conmemorar el aniversario de la Comuna, se realizan durante el mes de febrero diferentes actividades tienen a propender la participación y entretención de los habitantes de la Comuna de La Unión.

Que, con el propósito de incentivar la participación de las jóvenes de nuestra Comuna, la Municipalidad de La Unión realiza el "Concurso Reina Semana Unionina 2017", el cual se enmarca dentro de la programación de los festejos del Aniversario N° 196 de la ciudad de La Unión.

Que, es necesario contar con Bases que regirán el "Concurso Reina Semana Unionina 2017".

DECRETO:

1. APRUEBESE, las Bases del Concurso de Belleza Semana Unionina 2017, quedando el texto como sigue:

BASES CONCURSO DE BELLEZA REINA SEMANA UNIONINA 2017

1. ANTECEDENTES GENERALES

La Municipalidad de La Unión, en el marco del desarrollo de las actividades de la Semana Unionina, con el propósito de incentivar la participación de las jóvenes de nuestra Comuna, convoca al "Concurso Reina Semana Unionina 2017", el cual se enmarca dentro de la programación de los festejos del Aniversario N° 196 de la ciudad de La Unión, actividad que promueve y organiza la Ilustre Municipalidad de La Unión.

Ante cualquier consulta referente al proceso de postulación, comunicarse a través del correo electrónico semanaunionina2017@gmail.com.

La participación en el concurso implica el conocimiento y aceptación de las condiciones del certamen que se describen en las presentes bases.

Del mismo modo, las participantes, por el simple hecho de concurrir al certamen, afirman y garantizan que reúnen las circunstancias y requisitos subjetivos exigidos en estas bases para participar en el mismo, así como se hallan en condiciones de cumplir con las obligaciones derivadas de su participación.

Las candidatas se comprometen a estar a disposición del certamen, desde su inscripción y durante la celebración del mismo.

Nota: Queda expresamente prohibido la intervención de terceras personas en este concurso TALES COMO: apoderados, tutores o familiares directos.

2. DEL RETIRO DE BASES E INSCRIPCIONES

El retiro de las Bases será a través de la Oficina de Partes de la I. Municipalidad La Unión o en la página Web www.munilaunion.cl, desde el día miércoles **18 de enero** y hasta el día viernes **27 de enero de 2017**.

Las postulaciones deberán ser entregadas en la Oficina de Partes de la Municipalidad de la Unión, hasta las 14:00 horas del día viernes **27 de enero de 2017**.

La Comisión que evaluará las postulaciones será designada por la Municipalidad de La Unión a través de Decreto Alcaldicio, actuando como Ministro de Fe la Secretaria Municipal o quien le subrogue y se reunirán para la verificación y cumplimiento de los antecedentes solicitados en las presentes.

3. DE LOS REQUISITOS DE POSTULACION

Los requisitos para postular al presente concurso son los que a continuación se exponen:

- a) Señorita entre 18 y 24 años cumplidos al 31 de diciembre de 2016.
- b) Señoritas nacidas en La Unión o tener mínimo 10 años de residencia en la comuna.

- c) Soltera
- d) Estatura mínima 1,58 mts. (Descalza).
- e) Tener disponibilidad absoluta para participar en todas las actividades que se programen con motivo de Semana Unionina 2017.-

Las postulantes para formalizar su inscripción deberán llenar el Anexo 01 y adjuntar los siguientes antecedentes:

- a) Ficha de inscripción con sus antecedentes personales Anexo 01.
- b) 01 Fotocopia de Cédula de Identidad por ambos lados de la postulante
- c) Certificado de Nacimiento.
- d) Fotografías: Un cuerpo Entero y una Medio cuerpo.
- e) Certificado de residencia expedido a través de notaría o Junta de Vecinos de la Comuna.

4. DE LA PRESELECCION

Las concursantes serán preseleccionadas por un Jurado de Precalificación, Se citará a las postulantes inscritas el día **lunes 30 de enero** a las 17:30 hrs. en sala de reuniones de alcaldía para verificación de estatura.

La primera y única preselección se realizará el día **martes 31 de enero** de 2017, a las 18:00 horas. en Salón Consistorial de la Ilustre Municipalidad de La Unión. En esta etapa se seleccionarán a las 5 jóvenes que concursarán por ser Reina y Corte de Honor de la Semana Unionina 2017.-

Para la preselección las postulantes deberán presentarse con dos tenidas:

- 1.- Jeans azul, polera blanca y zapatos con taco alto.
- 2.- Con traje de baño a elección de la participante.

Los aspectos a considerar por el jurado de las postulantes serán los siguientes:

- a) Belleza Facial y Armonía corporal
- b) Desplante y Seguridad.
- e) Femeineidad.
- d) Pasarela y postura.
- e) Expresión Corporal.
- f) Expresión oral.
- g) Cultura General.

Las candidatas deberán señalar su nombre, apellido, edad, estatura y motivo por el que se presenta como candidata y contestarán una pregunta hecha por el jurado, referente a cultura general.

Las candidatas preseleccionadas serán presentadas oficialmente en un punto de prensa el día **jueves 02 de febrero de 2017**, en sala de reuniones de Alcaldía a las 12:00 horas. –

Las candidatas preseleccionadas deberán cumplir con el calendario de actividades de preparación para el Show de Coronación, que se efectuará el día **sábado 11 de febrero de 2017**.

La Reina y su Corte de Honor deberán ser parte de las actividades del Programa Semana Unionina 2017 para lo cual la organización proveerá el transporte correspondiente.

5. PROHIBICIONES Y EXIGENCIAS

No podrán participar en este concurso:

- a) Hijas, en vínculo de adopción y/o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive, respecto de la Autoridad Municipal, Concejales, Funcionarios Directores o Jefes de Dpto. de la I. Municipalidad de La Unión, ni de la Comisión Organizadora.
- b) Señoritas con residencia permanente fuera de la Comuna de La Unión, a excepción de estar fuera de la comuna por razones de estudio, acreditado con un Certificado de Alumno Regular.

Será responsabilidad de cada postulante proveer de su vestuario, maquillaje, peinados y equipamientos necesarios para las presentaciones a que haya lugar, según las indicaciones que instruya el Municipio. Se les otorgará la Asesoría necesaria en la producción y presentación antes y durante el Show de Coronación.

4. DE LA ELECCIÓN DE REINA EN NOCHE DE CORONACION

La elección de la Reina Semana Unionina 2017 será realizada por un Jurado compuesto por 5 integrantes, quienes serán los encargados de evaluar conforme a los siguiente:

- a) Presentación audiovisual en traje de baño.
- b) Coreografía, para lo cual contarán con asesoría.
- c) Entrevista personal en Traje de noche.

5. DE LOS PREMIOS

Los premios que entregará la Municipalidad de La Unión, conforme al Acta de resultado final son los siguientes:

Reina Semana Unionina	\$ 1.200.000.-
1ra. Virreina	\$ 800.000.-
2da. Virreina	\$ 500.000.-
Miss Simpatía	\$ 350.000.-
Miss Fotogénica	\$ 350.000.-
TOTAL PREMIOS	\$ 3.200.000.-

Los premios serán entregados posterior a la noche de coronación a través de cheque nominativo a cada una de las ganadoras.



6. DISPOSICIONES FINALES

La Reina de la Semana Unionina 2017 y su corte se obliga a participar en todas las actividades programadas. El no cumplimiento de esta obligación es consecuencia de la pérdida inmediata de su condición de integrante de la Corte de Honor o Reina Unionina.

Las inasistencias por razones de fuerza mayor de alguna de las 05 finalistas deberán ser justificadas a la comisión con al menos 24 horas de antelación y será la comisión la que autorice la inasistencia.

ANEXO 01: FICHA INSCRIPCION

CONCURSO DE BELLEZA REINA DE LA SEMANA UNIONINA 2017

NOMBRE	:	_____
RUT	:	_____
FECHA NACIMIENTO	:	_____
LUGAR NACIMIENTO	:	_____
EDAD	:	_____
DIRECCIÓN	:	_____
EMAIL	:	_____
FONO FIJO / CELULAR	:	_____
ESTATURA	:	_____
ACTIVIDAD	:	_____

Firma de la postulante

2. **PUBLIQUESE**, en la página web del Municipio www.munilaunion.cl y en la Oficina OIRS de la Ilustre Municipalidad de La Unión.

3. **IMPÚTENSE** los gastos del presente concurso a la cuenta 215.24.01.008 Premios y Otros del Presupuesto Municipal Vigente.

ANÓTESE COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



MARILENE AZOCAR VERA
SECRETARIA MUNICIPAL (S)
ARPS/MAV/TTO/tto

Distribución:

Interesados / Archivo Semana Unionina 2017 / Archivo Alcaldía



ALDO RODRIGO PINUER SOLIS
ALCALDE



I. MUNICIPALIDAD DE
LA UNIÓN
CHILE

**APRUEBA BASES STAND Y CARROS
ALEGORICOS SEMANA UNIONINA
2017.**

DECRETO EXENTO N° 000427 /

LA UNION **18 ENE 2017**

VISTOS:

La aprobación del Presupuesto Municipal para el año 2017, según acuerdo N° 06 del Concejo Municipal, adoptado en Sesión Ordinaria de fecha 14 de diciembre de 2016, sancionado mediante decreto Exento N° 8.020 de fecha 15 de diciembre de 2016; Ley 19.880 que Establece Bases de los procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; Decreto Exento N° 7886 de fecha 06 de diciembre de 2016 que nombra Alcalde a Don Aldo Rodrigo Pinuer Solís; Decreto Exento N° 371 de fecha 17 de enero de 2017 que nombra en calidad de Secretaria Municipal Subrogante a doña Marlene Azocar Vera; Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

CONSIDERANDO:

Que, los orígenes de la comuna de La Unión se remontan al 15 de febrero de 1821, conmemorando 196 años desde su fundación.

Que, el artículo 1 de la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades señala que *“Las municipalidades son corporaciones autónomas de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de las respectivas comunas.”*

Que, con la finalidad de conmemorar el aniversario de la Comuna, se realizan durante el mes de febrero diferentes actividades tienen a propender la participación y entretención de los habitantes de la Comuna de La Unión.

Que, con el propósito de incentivar la participación de las Organizaciones Comunitarias de la Comuna de La Unión, se convoca al llamado “Asignación Stand Gastronómicos y Carros Alegóricos Semana Unionina 2017”, el cual se enmarca dentro de la programación de los festejos del Aniversario N°196 de la ciudad de La Unión.

Que, es necesario contar con Bases que regirán la asignación de los **“STAND GASTRONOMICOS Y CARROS ALEGORICOS SEMANA UNIONINA 2017”**.

DECRETO:

1. APRUEBESE, las Bases de Stand Gastronómicos y Carros Alegóricos Semana Unionina 2017, quedando el texto como sigue:

BASES ASIGNACION STAND GASTRONOMICOS Y CARROS ALEGORICOS **SEMANA UNIONINA 2017**

1. ANTECEDENTES GENERALES

La Municipalidad de La Unión, en el marco del desarrollo de las actividades de la Semana Unionina 2017, con el propósito de incentivar la participación de las Organizaciones Comunitarias de nuestra Comuna, convoca al llamado "Asignación Stand Gastronómicos y Carros Alegóricos Semana Unionina 2017", el cual se enmarca dentro de la programación de los festejos del Aniversario N° 196 de la ciudad de La Unión, actividad que promueve y organiza la Ilustre Municipalidad de La Unión.

Ante cualquier consulta referente al proceso de postulación, comunicarse a través del correo electrónico semanaunionina2017@gmail.com.

La postulación implica el conocimiento y aceptación de las condiciones del certamen que se describen en las presentes bases.

2. DEL RETIRO DE BASES Y POSTULACION

El retiro de las Bases será a través de la Oficina de Partes de la I. Municipalidad La Unión o en la página Web www.munilaunion.cl, desde el día miércoles **18 de enero** y hasta el día viernes **27 de enero de 2017**.

Las fichas de postulación (Anexos N° 1 y 2) y los antecedentes requeridos en las bases, deberán ser entregadas en la Oficina de Partes de la Municipalidad de la Unión, hasta las 14:00 horas del día viernes **27 de enero de 2017**, en un sobre cerrado etiquetado "Asignación Stand Gastronómicos y Carros Alegóricos Semana Unionina 2017".

3. DE LOS REQUISITOS Y EXIGENCIAS

Podrán postular a stand las Organizaciones Comunitarias Funcionales y Territoriales que cuenten con Personalidad Jurídica Vigente; **no se permitirá el traspaso de la Personalidad Jurídica a otra Organización**; éstas serán fiscalizadas por la Municipalidad de La Unión y podrán ser sancionadas para una nueva solicitud o proceder al cierre del Stand.

Será requisito indispensable para la obtención de un Stand de comida la presentación de un carro alegórico de acuerdo a las exigencias estipuladas en estas Bases.

La no presentación de los antecedentes solicitados, en el plazo y las formas establecidas, dejarán sin efecto la postulación.

Adjunto a la ficha de postulación (Anexos N° 1), se solicita a las organizaciones postulantes los siguientes antecedentes:



- Copia de acta de asamblea que aprueba participación en Semana Unionina 2017.
- Listado de Asistencia de socios a la asamblea debidamente firmada.

4. DEL FUNCIONAMIENTO.

El sábado 11 de febrero de 2017 entrarán en funcionamiento a contar de las 13:00 horas la totalidad del stand, de manera de comenzar una vez realizada la inauguración a las 12:00 horas del mismo día sábado 11 de febrero de 2017.

El Suministro de Energía Eléctrica para el funcionamiento de cada stand será entregado por la Municipalidad de La Unión, sin embargo, será competencia y responsabilidad de cada una de las organizaciones, coordinar su instalación interior, debiendo realizarse exclusivamente a través de iluminación led.

Además de lo anterior, se permitirá a cada Stand contar solamente con 2 cooler eléctrico o neveras, 01 hervidor eléctrico, 01 máquina shopera, con la finalidad de evitar sobrecargas de energía que provoquen problemas al eficiente desarrollo de la actividad.

Todo lo anteriormente expuesto será fiscalizado por la Municipalidad de La Unión, y su incumplimiento podrá facultar el cierre inmediato del Stand.

Será responsabilidad de cada stand realizar la instalación del piso interior, además de velar por mantener limpio su entorno, depositando a diario los desperdicios en contenedores habilitados para este fin. La totalidad de los locales serán fiscalizados constantemente por la Municipalidad de La Unión.

La Municipalidad de La Unión proporcionará un sistema de audio uniforme, velando que el sonido sea de carácter homogéneo, sin infringir además los niveles de audición permisibles, por cuanto los stands no podrán tener un sistema de audio diferente al proporcionado por la Municipalidad, lo que será fiscalizado.

El horario de funcionamiento de los Stand será el siguiente:

DIA	HORARIO DE CIERRE STAND
Sábado 11 de febrero	04:00 horas
Domingo 12 de febrero	03:00horas
Lunes 13 de febrero	03:00horas
Martes 14 de febrero	03:00horas
Miércoles 15 de febrero	03:00horas
Jueves 16 de febrero	03:00horas
Viernes 17 de febrero	04:00 horas
Sábado 18 de febrero	04:00 horas
Domingo 19 de febrero	00:00 horas

Todo lo anterior será fiscalizado por la autoridad Policial de la Ciudad y se comunicará a cada uno de los representantes legales de cada Organización.



La Municipalidad se encargará de la instalación y posterior conexión del sistema de agua potable y desagüe, para ello tendrán que tener en dicho stand a mano lavaplatos con su respectivo desagüe, llave, sifón y mueble.

La Municipalidad de La Unión proporcionará a los Stand un sistema de techado para la instalación de las respectivas mesas y sillas, con la finalidad de resguardar una imagen homogénea durante el desarrollo del evento, por cuanto no se permitirá la instalación de toldos u otros similares.

Se efectuará una reunión en conjunto con la Autoridad Sanitaria, a fin de recibir instrucciones que tengan relación con la manipulación de alimentos perecibles. A dicha reunión serán invitados, además: Personal del Departamento de Inspección Municipal y Carabineros de Chile.

Se realizará por parte de la Autoridad Sanitaria un curso a todos los manipuladores de alimentos, de carácter obligatorio.

Será responsabilidad de cada Organización, la implementación de refrigeradores y conjuntos de mobiliario para la habilitación de su respectivo Stand, considerando las cantidades límites que se señalan en las presentes bases,

Sólo se permitirá el ingreso del representante autorizado por las Organizaciones a las reuniones convocadas para la obtención de un stand o cualquier requerimiento de toma de acuerdos. Esta deberá ser por escrito y presentada en cada reunión.

5. DEL PROCESO DE SELECCIÓN

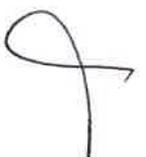
La Comisión que evaluará las postulaciones será designada a través de un Decreto Alcaldicio. **Los resultados serán publicados en la página web del Municipio y OIRS.**

La cantidad de Stand serán designados por la Municipalidad de La Unión conforme a la disponibilidad de espacios a Instituciones participantes, más uno de gracia asignado exclusivamente al Cuerpo de Bomberos de La Unión.

Los Stand, se adjudicarán a las Organizaciones que presenten los mejores bosquejos con sus dimensiones en cuanto a Carros Alegóricos, al momento de la entrega de su postulación.

La ubicación de los Stand se realizará por sorteo, ante cada una de las instituciones u Organizaciones y en presencia de un representante de cada una de ellas debidamente certificado. Quedarán registrados en un plano con los metros cuadrados asignados por stand, el cual será repartido a los adjudicatarios. En caso de ausencia de una o más organizaciones, éstas quedaran automáticamente fuera de sorteo.

De no existir alguna institución voluntaria para la realización de la inauguración de estos Stand, esta se realizará mediante sorteo a confirmar por la Comisión Organizadora.



6. ENTREGA.

La entrega de los Stand será efectuada el día martes 07 de febrero de 2017. Previo a ello la Comisión Organizadora fiscalizará, el día lunes 06 de febrero de 2017 un avance mínimo del 70% de la construcción de los carros alegóricos, requisito para optar al otorgamiento de un Stand. El 100% de la construcción del carro deberá estar listo el viernes 10 de febrero de 2017, requisito para el funcionamiento del Stand.-.

7. DE LOS REQUISITOS Y EXIGENCIAS PARA PRESENTACIÓN CARROS ALEGORICOS

Para todas aquellas organizaciones que postulen a un Stand de comida será **requisito indispensable la construcción de un carro alegórico**. No obstante, lo anterior, podrán participar en la presentación de carros alegóricos cualquier Organización Comunitaria de carácter Territorial o Funcional, **sin derecho a stand**, con el único fin de presentarse en el desfile el día **19 de febrero de 2017** y optar a la premiación.

Junto a la ficha de postulación (Anexos N° 2), se solicita a las organizaciones postulantes los siguientes antecedentes:

- Copia de Acta de Asamblea que aprueba participación en Semana Unionina 2017.
- Listado de Asistencia de Socios a la Asamblea, debidamente firmada.

Se debe presentar un **bosquejo o croquis con el diseño y dimensiones de la construcción del carro alegórico**, ya sea con o sin derecho a Stand. Además, se debe adjuntar ficha de postulación (Anexo N°2).

Será de exclusiva responsabilidad de las organizaciones participantes, el daño o perjuicio al tendido eléctrico u otros, ya que la altura de los carros no debe superar los 4 metros de altura desde el suelo y el ancho que tiene que ser lo suficientemente seguro para poder maniobrar en cada intersección.

La seguridad de las personas y del carro alegórico, así como de terceros, será de responsabilidad de las organizaciones o institución participante.

Las organizaciones participantes serán responsables exclusivos de retirar de la vía pública los carros alegóricos.

La temática del carro será libre, y deberá trasladar a 7 personas como máximo. Entre los aspectos a evaluar están la originalidad, coherencia del diseño con el tema del carro y el logro de la idea expuesta con su materialización.

8. FISCALIZACION Y/O SUPERVISION.

a) Carros Alegóricos con Stand de Comida:

La Comisión Organizadora fiscalizará el día lunes 06 de febrero de 2017 un avance mínimo del 70% de la construcción de los carros alegóricos y el día



viernes **10 de febrero de 2017** se fiscalizará el 100% de la construcción del carro. Esta fiscalización será desde las 17:00 horas en adelante.

9. DE LAS PROHIBICIONES

No podrán postular a un stand y/o desfile carro alegóricos, las Organizaciones que hubiesen infringido alguna reglamentación relativa a Semanas Unioninas anteriores o que mantengan compromisos de rendiciones de cuentas pendientes, no solo con la municipalidad sino con cualquier entidad reconocida por el Estado (lo cual será verificado por esta Entidad Edilicia).

Al margen de los Stand oficiales no serán autorizados otros puestos con ventas de comestibles o bebidas, a excepción de: carritos palomeros; artesanía y/o confites para llevar; jugos naturales y motes con huesillos; repostería; anticuchos; carros de papas fritas y churros, y otros que será establecido en las Bases de Artesanía y Otros.

Queda claramente estipulado y acordado que aquel carro alegórico que no se encuentre terminado el 100% de la construcción al día viernes 10 de febrero de 2017, será objeto para que la institución pierda absolutamente el derecho a Stand, el cual podrá ser reasignado por la Municipalidad de La Unión..

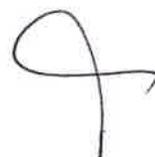
No se aceptarán bajo ningún punto de vista, carros presentados en otros eventos de similares características y/o terminados antes de la fecha de verificación del avance mínimo del 70% de construcción.

10. PREMIOS CARROS ALEGORICOS

Para las instituciones participantes los premios serán los siguientes:

- | | | |
|-----------|--------------|---|
| 1º | LUGAR | \$1.000.000.- , además del premio en dinero, la Organización Comunitaria ganadora del primer lugar se adjudicará un Stand sin previa postulación para el año 2018. |
| 2º | LUGAR | \$ 750.000.- |
| 3º | LUGAR | \$ 500.000.- |
| 4º | LUGAR | \$ 300.000.- |

La Unión, Enero 2017.-



ANEXO N° 1

FICHA DE POSTULACIÓN STAND DE COMIDA SEMANA UNIONINA 2017

NOMBRE ORGANIZACIÓN : _____

PERSONALIDAD JURÍDICA N° : _____ FECHA _____

R.U.T. : _____

REPRESENTANTE LEGAL : _____

DOMICILIO : _____

TELEFONO FIJO : _____

CELULAR : _____

OBSERVACIONES:

A través de la presente solicitud, manifiesto mi aceptación de lo señalado en las BASES ASIGNACION STAND DE COMIDAS Y CARROS ALEGORICOS, SEMANA UNIONINA 2017.

FIRMA REPRESENTANTE LEGAL

R.U.T. _____

La Unión, Enero de 2017.-





ANEXO Nº 2

FICHA CARRO ALEGÓRICO SEMANA UNIONINA 2017

NOMBRE ORGANIZACIÓN O INSTITUCION

PERSONALIDAD JURÍDICA Nº

NOMBRE PERSONA NATURAL

R.U.T. :

RESPONSABLE DE LA CONFECCION

DOMICILIO DE LA CONFECCIÓN

TELEFONO DE CONTACTO

RESEÑA O MOTIVO CARRO

A través de la presente solicitud, manifiesto mi aceptación de lo señalado en las BASES ASIGNACION STAND DE COMIDAS Y CARROS ALEGORICOS, SEMANA UNIONINA 2017.

FIRMA REPRESENTANTE LEGAL / PERSONA NATURAL

R.U.T. _____

2. **PUBLIQUESE**, en la página web del Municipio www.munilaunion.cl y en la Oficina OIRS de la Ilustre Municipalidad de La Unión.

3. **IMPUTESE** los gastos del concurso Carros Alegóricos a la cuenta 215.24.01.008 Premios y Otros del Presupuesto Municipal Vigente.

ANÓTESE COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



MARLENE AZOCAR VERA
SECRETARIA MUNICIPAL (S)



ALDO RODRIGO PINUER SOLIS
ALCALDE

ARPS/MAV/TTotto
Distribución:

- Interesados
- Archivo Semana Unionina 2017
- Archivo Alcaldía



**APRUEBA BASES CARRERAS DE
BALSAS 2017**

DECRETO EXENTO N° 000448 /

18 ENE 2017

LA UNION,

VISTOS:

Lo dispuesto en el Decreto Exento N° 8020 de fecha 15 de Diciembre de 2016, que aprueba el Presupuesto Municipal de La Unión para el año 2017, según Acuerdo N°6 del Concejo Municipal, adoptado en sesión ordinaria de fecha 14 de diciembre de 2017; en el Decreto Exento N° 371 de fecha 17 de Enero de 2017, que designa Secretaria Municipal Subrogante a la Sra. Marlene Azocar Vera; en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus posteriores modificaciones.-

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad dentro de sus funciones debe realizar actividades recreativas, turísticas y culturales, que rescaten el patrimonio cultural y natural de la comuna de La Unión.

Que, se generaron las Bases del Carrera de Balsas 2017, para que participen los habitantes tanto a nivel comunal, provincial, regional y nacional.

DECRETO EXENTO:

1. **APRUEBESE**, las Bases del Carrera de Balsas 2017, quedando el texto como sigue:

BASES CARRERA DE BALSAS 2017

La actividad denominada "Carreras Balsas 2017, tiene por objetivo mantener viva esta actividad tradicional y patrimonial y con ello poner en valor el río Llollehue y su entorno resguardándolo como patrimonio natural, fomentando con ello la recreación, el turismo y la cultura tradicional en la comuna de La Unión.

- 1) Dicha carrera tendrá como escenario el Río Llollehue, de nuestra comuna y se realizará el día **Sábado 04 de Febrero de 2017**.
- 2) El punto de partida será el Parque Municipal, en el sector norte (pasado las piscinas municipales), finalizando en un punto cercano al Puente Prat. (Cualquier modificación será avisada con la debida anticipación).-
- 3) Las **inscripciones** serán a partir de las **14:00 hrs. hasta 20 minutos antes de la competencia**, en el mismo lugar de la prueba, eligiendo los participantes **solo una categoría** a competir.

- 4) Para la inscripción es **imprescindible** que cada participante presente su **Cédula de Identidad**, de lo contrario no se aceptara la inscripción sin dicho documento.
- 5) La partida de las balsas de la Categoría ornamentales será a las **17:00 hrs.**
- 6) La partida de la Categoría Damas y Todo Competidor será a las **17:30 hrs.**
- 7) Podrán participar personas naturales y/o jurídicas, no existiendo diferencias a la hora de su calificación.
- 8) Las embarcaciones en competencia deberán ser de **construcción artesanal** (uso de cámaras, tablas, papelillo, cartón, lazos, entre otros).
- 9) **Se prohíbe el uso de clavos, tornillos, pernos, bisagra, alambres o cualquier fijación metálica y plumavit.** Las Balsas deberán ser impulsadas por remos (paletas de madera) o varas. Quedan fuera de competencia embarcaciones como botes, kayaks, botes Sodiacs, de impulso a motor y todo tipo de embarcación de fabricación industrial. **A excepción de la Categoría Ornamental, en la cual será permitido todo tipo de elementos de construcción.**
- 10) La cantidad de tripulantes será **libre** para todas las categorías.
- 11) Los competidores o tripulantes de las balsas son responsables de su propia seguridad, esto es saber nadar, usar chalecos salvavidas, casco, etc.
- 12) Cada participante deberá firmar una Carta Compromiso **ANEXO N° 1**, que se adjuntan a las presentes bases (y/o al momento de la inscripción), liberando a la organización y Municipalidad de La Unión de cualquier responsabilidad por accidentes o eventos fortuitos.
- 13) Cada participante debe hacerse responsable del traslado y retiro de su balsa.
- 14) Las inscripciones se realizarán el mismo día de la competencia, en el lugar de partida (Parque Municipal), presentando **Cédula de Identidad** de los tripulantes, junto al nombre de la embarcación, (sin costo).
- 15) La comisión a cargo de la organización será la responsable de dar la partida y hacer un seguimiento a los participantes, junto con el **JURADO** hasta la meta ya señalada.
- 16) Las embarcaciones podrán ser inscritas solamente en una de las tres categorías existentes:
 - a) **ORNAMENTAL:** Para balsas cuya finalidad es mostrar originalidad, creatividad en su construcción, por lo que serán calificadas en el mismo lugar de partida, considerando que pueden llegar en condiciones distintas a las que se presentan originalmente. Solamente en esta categoría se permitirá el uso de todo tipo de material. Se premiará a tres lugares, siempre y cuando llegue a la meta. **No se**

calificará para la premiación balsas que hayan participado en versiones anteriores.

- b) TODO COMPETIDOR DAMAS:** Orientada para participantes cuya finalidad es llegar en el menor tiempo posible a la meta. Podrán participar menores de edad sólo con autorización por escrito de padres, tutores legales o apoderado y uso obligatorio de chaleco salvavidas. Se premiará a los tres primeros lugares.
- c) TODO COMPETIDOR VARONES:** Orientada para participantes cuya finalidad es llegar en el menor tiempo posible a la meta. Podrán participar menores de edad sólo con autorización por escrito de padres, tutores legales o apoderado y uso obligatorio de chaleco salvavidas. Se premiará a los tres primeros lugares.

17) Los premios por categoría serán los siguientes:

a) CATEGORÍA ORNAMENTAL (A):

Primer Lugar: Trofeo + \$350.000
Segundo Lugar: \$250.000
Tercer Lugar: \$150.000
Cuarto Lugar: \$60.000
Quinto Lugar: \$40.000

b) CATEGORÍA TODO COMPETIDOR DAMAS (B):

Primer Lugar: Trofeo + \$150.000
Segundo Lugar: \$100.000
Tercer Lugar: \$75.000

c) CATEGORÍA TODO COMPETIDOR VARONES (C):

Primer Lugar: Trofeo + \$150.000
Segundo Lugar: \$100.000
Tercer Lugar: \$75.000

18) La premiación se realizará en el recinto del Parque Municipal, a las 20:30 horas.

19) Se descalificará a los competidores que dejen algún residuo en el río o los lugares de partida y de llegada que pudiera desprenderse de sus respectivas balsas o del consumo de alimentos, bebidas, etc. Y que muestren conductas antideportivas antes y durante el evento.

20) Respecto a las Balsas Ornamentales se esperará un lapso de 2 horas para que lleguen a la meta. Después de transcurrido ese tiempo la Comisión Organizadora se retirará del lugar, dando por terminada la competencia, no haciéndose responsable por hechos posteriores.



ANEXO N° 1

CARTA COMPROMISO COMPETENCIA CARRERAS DE BALSAS

BALSA N° _____

En La Unión, a 04 de Febrero de 2017, por el presente documento quienes firman declaran:

- 1) Que he decidido participar voluntariamente en la competencia de "Carreras de Balsas 2017" por el río Llollehue, evento organizado por la Ilustre Municipalidad de La Unión en conjunto con la Cámara de Turismo de La Unión.
- 2) Que me comprometo a participar en dicha actividad, sometiéndome estrictamente a lo estipulado en las bases "Carreras de Balsas 2017", leídas, conocidas y entendidas previamente.
- 3) Que me comprometo a tomar todas las medidas seguridad necesarias para el desarrollo de esta actividad, esto es saber nadar, usar chalecos salvavidas, casco, etc.
- 4) Que por este acto, eximo de cualquier responsabilidad civil, penal o administrativa, tanto a la Ilustre Municipalidad de La Unión, a la Dirección de Extensión Cultural y Turismo, como también a la Cámara de Turismo de La Unión, ya sea por cualquier accidente, hecho fortuito o de fuerza mayor, que pudiera ocurrir antes o durante el desarrollo de esta competencia, renunciando desde ya a cualquier acción de carácter civil, penal o administrativa.

Nombre Completo: _____

Cédula de Identidad: _____

Domicilio: _____ Comuna: _____

Teléfono: _____ Correo Electrónico: _____

Firma: _____

2. **PUBLIQUESE**, en la página web del Municipio www.munilaunion.cl y en la Oficina OIRS de la Ilustre Municipalidad de La Unión.

3. **IMPUTESE**, el gasto de premiación al ítem 24.01.008 Premios y Otros, del Presupuesto Municipal Vigente

ANÓTESE COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



MARLENE AZÚCAR YERA
SECRETARÍA MUNICIPAL (S)



ALDO PINUER SOLÍS
ALCALDE AL CALDE

APS/MAV/JUQ

Distribución:

- Alcaldía
- Dir. Administración y Finanzas
- Dir. Ext. Cultural y Turismo
- Archivo Semana Unionina 2017.



Autoriza actividad de Organización Comunitaria sin fines de lucro

DECRETO EXENTO N° 000545,

LA UNION,..... 20 ENE 2017

VISTOS:

Lo dispuesto en el decreto exento N° 7739 del 29 de Noviembre 2016 que designa como Dideco Subrogante a la Sra. Jovita Uribe Quezada; El decreto Exento N°7933 de fecha 12 de Diciembre 2016 que designa como Secretaria Municipal Subrogante a la Srta. María Isabel Frías Teppa;; Las facultades que me confiere la Ley 18695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus posteriores modificaciones.

CONSIDERANDO: Que existe la necesidad de la organización de efectuar beneficios o actividades para generar recursos y solventar gastos. Que existe la solicitud presentada por la institución que a continuación se individualiza y a la correspondiente revisión de antecedentes visados por la Directora de Desarrollo comunitario (s).

DECRETO:

1.- **AUTORIZASE**, a la Organización denominada “**JUNTA DE VECINOS RAPACO EL MOLINO**” para realizar “**BINGO**”, para el día 11 de Febrero 2017, desde las 13:00 Hrs y hasta las 22:00 Hrs, con venta de empanadas, completos, bebidas gaseosas y jugos, en el sector de Rapaco.

2.- **DISPONGASE**, el plazo de 15 días para que la Organización ya individualizada rinda cuentas del beneficio a la Oficina de Desarrollo Comunitario de la Ilustre Municipalidad de La Unión.

3.- **DÉJESE ESTABLECIDO**, que las Institución solicitante se responsabiliza de cualquier situación o eventualidad irregular que produzca durante el desarrollo de dicha actividad debiendo tomar todos los resguardos pertinentes.

4.- **ENVIESE**, copia del presente Decreto a la 3° Comisaría de La Unión para su conocimiento y fines.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE y ARCHÍVESE

MARIA ISABEL FRIAS TEPPA
SECRETARIA MUNICIPAL(S)

ALDO PINUER SOLIS
ALCALDE

APS/MIFT/JUQ/aca

Distribución:

Interesados

Carabineros

Archivo decretos

Archivo Dideco



Autoriza actividad de Organización Comunitaria sin fines de lucro

DECRETO EXENTO N° 000546 /

LA UNION,..... 20 ENE 2017.....

VISTOS:

Lo dispuesto en el decreto exento N° 7739 del 29 de Noviembre 2016 que designa como Dideco Subrogante a la Sra. Jovita Uribe Quezada; El decreto Exento N°7933 de fecha 12 de Diciembre 2016 que designa como Secretaria Municipal Subrogante a la Srta. María Isabel Frías Teppa;; Las facultades que me confiere la Ley 18695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus posteriores modificaciones.

CONSIDERANDO: Que existe la necesidad de la organización de efectuar beneficios o actividades para generar recursos y solventar gastos. Que existe la solicitud presentada por la institución que a continuación se individualiza y a la correspondiente revisión de antecedentes visados por la Directora de Desarrollo comunitario (s).

DECRETO:

1.- **AUTORIZASE**, a la Organización denominada “**CLUB DEPORTIVO LOS CIPRESES**” para realizar “**BINGO BAILABLE**”, para el día 04 de Febrero 2017, desde las 19:00 Hrs y hasta las 03:00 Hrs, con venta de empanadas, completos, tortas, anticuchos, bebidas gaseosas y jugos, en el salón parroquial.

2.- **DISPONGASE**, el plazo de 15 días para que la Organización ya individualizada rinda cuentas del beneficio a la Oficina de Desarrollo Comunitario de la Ilustre Municipalidad de La Unión.

3.- **DÉJESE ESTABLECIDO**, que las Institución solicitante se responsabiliza de cualquier situación o eventualidad irregular que produzca durante el desarrollo de dicha actividad debiendo tomar todos los resguardos pertinentes.

4.- **ENVIASE**, copia del presente Decreto a la 3° Comisaría de La Unión para su conocimiento y fines.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE y ARCHÍVESE


MARIÁ ISABEL FRIAS TERPPA
SECRETARIA MUNICIPAL(s)


ALDO PINUER SOLIS
ALCALDE

APS/MIFT/JBQ/aca

Distribución:

Interesados

Carabineros

Archivo decretos

Archivo Dideco

**APRUEBA BASES POSTULACION STAND
ARTESANIA, ESPACIO PARA JUEGOS Y
OTROS SEMANA UNIONINA 2017.**

DECRETO EXENTO N° 548 /

LA UNION, 20 de enero de 2017

VISTOS:

La aprobación del Presupuesto Municipal para el año 2017, según acuerdo N° 06 del Concejo Municipal, adoptado en Sesión Ordinaria de fecha 14 de diciembre de 2016, sancionado mediante decreto Exento N° 8.020 de fecha 15 de diciembre de 2016; Ley 19.880 que Establece Bases de los procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; Decreto Exento N° 7886 de fecha 06 de diciembre de 2016 que nombra Alcalde a Don Aldo Rodrigo Pinuer Solís; Decreto Exento N° 7933 de fecha 12 de diciembre de 2016 que nombra en calidad de Secretaria Municipal Subrogante a doña María Isabel Frías Teppa; Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

CONSIDERANDO:

Que, los orígenes de la comuna de La Unión se remontan al 15 de febrero de 1821, conmemorando 196 años desde su fundación.

Que, el artículo 1 de la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades señala que *“Las municipalidades son corporaciones autónomas de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de las respectivas comunas.”*

Que, con la finalidad de conmemorar el cumpleaños de la Comuna, se realizan durante el mes de febrero diferentes actividades y acciones que contribuyen al fortalecimiento de la producción artesanal y el desarrollo local de la comuna de La Unión y de la Provincia del Ranco.

Que, con el propósito de incentivar la participación de los Artesanos u Organizaciones de la Comuna de La Unión, se convoca a participar en los BASES POSTULACION STAND ARTESANIA, ESPACIO PARA JUEGOS Y OTROS SEMANA UNIONINA 2017, durante las actividades enmarcadas en la Semana Unionina 2017, las cuales serán realizadas en el Complejo Deportivo Bancario ubicado en calle Ricardo Boettcher N° 257 de la ciudad de La Unión.

Que, es necesario contar con Bases que regirán la POSTULACION STAND ARTESANIA, ESPACIO PARA JUEGOS Y OTROS SEMANA UNIONINA 2017.



DECRETO:

1. **APRUEBESE**, las BASES POSTULACION STAND ARTESANIA, ESPACIO PARA JUEGOS Y OTROS SEMANA UNIONINA 2017.

2. **PUBLIQUESE**, en la página web del Municipio www.munilaunion.cl y en la Oficina OIRS de la Ilustre Municipalidad de La Unión.



Maria Isabel Frias Teppa
MARIA ISABEL FRIAS TEPPA
SECRETARIA MUNICIPAL (S)
ARPS/MIFT/TTO/tto

ANÓTESE COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



Aldo Rodrigo Pinuer Solis
ALDO RODRIGO PINUER SOLIS
ALCALDE

Distribución: - Interesados - Archivo Semana Unionina 2017 - Archivo Alcaldía

[Handwritten mark]

BASES POSTULACION STAND ARTESANIA, ESPACIO PARA JUEGOS Y OTROS

1. ANTECEDENTES GENERALES

La Ilustre Municipalidad de La Unión, informa que ya están disponibles las bases para la postulación de stand para artesanías, espacio para juegos y otros, con el fin de contribuir al fortalecimiento de la producción artesanal y el desarrollo económico local, en el marco de la celebración del aniversario N° 196 de la Comuna de La Unión.

En las presentes bases se señalan los únicos requisitos y exigencias que existirán para otorgar espacios de ocupación en el Complejo Deportivo Bancario ubicado en calle Ricardo Boettcher N° 257 de la ciudad de La Unión, provisto por la Municipalidad durante la Semana Unionina 2017, desde el día 11 al día 19 de febrero de 2017 para el desarrollo del evento.

La participación en el concurso implica el conocimiento y aceptación de las condiciones del certamen que se describen en las presentes bases, y se acepta que la Municipalidad de La Unión priorizará en la asignación de todos los espacios a los habitantes de la Comuna de La Unión, además de resguardar que el uso de los espacios sean efectivamente utilizados en lo señalado al momento de postulación.

N°	TIPO DE SOLICITUDES
1	STAND ARTESANIA
2	CARROS PALOMEROS Y ALGODÓN
3	CARROS CHURROS
4	CARROS PAPAS FRITAS
5	PUESTOS DE RULETAS Y CONFITES PARA LLEVAR
6	JUEGOS DE ENTRETENCION Y TACA-TACA
7	VENEDORES DE ANTICUCHOS
8	JUGOS NATURALES-GRANIZADOS Y/O CON MOTE CON HUESILLO
9	PUESTOS DE REPOSTERIA Y CHOCOLATES
10	OTROS

Nota: Se deja establecido que dentro de los juegos de entretenimiento se prohíbe estrictamente el uso de rifles con aire comprimido (postón y/o plumillas).

Ante cualquier consulta referente al proceso de postulación, comunicarse a través del correo electrónico semanaunionina2017@gmail.com.

2. DEL RETIRO DE BASES, POSTULACION, REQUISITOS:

El retiro de bases será en la Oficina de Partes de la I. Municipalidad de La Unión, Prat N° 680, o en la página web www.munilaunion.cl, desde el día martes 24 de enero de 2017 y hasta las 14:00 horas del día 03 de febrero del año 2017.

La ficha de postulación y los antecedentes requeridos en las bases, serán recepcionadas exclusivamente en la **Oficina de Partes de la I. Municipalidad de La Unión** desde el mismo día martes 24 de enero de 2017 y hasta las 14:00 horas del día 03 de febrero del año 2017, en sobre cerrado a nombre de la "Asignación Stand Artesanía, Espacio para Juego y Otros".

Adjunto a las fichas de postulación (**Anexos N° 1, N° 2, N° 3 y N° 4**), se solicita a los artesanos y Organizaciones de la Comuna de La Unión, personas naturales, los siguientes antecedentes según corresponda:

- Certificado de registro que no existen deudas pendientes con el Municipio, emitido por la Dirección de Administración y Finanzas del Municipio de La Unión.
- Listado de productos que ofrece.
- Fotografías de la artesanía y productos o servicios que se exhibirán y venderán (Mínimo 5 fotografías).
- Certificado de residencia expedido a través de notaría o Junta de Vecinos de la Comuna.

La Comisión que evaluará las postulaciones a Stand Artesanía, Espacio para Juego y Otros será designada a través de un Decreto Alcaldicio, la que se reunirá para dichos efectos a partir del **día 03 de febrero de 2017**, y cuyos resultados serán publicados en la página web del Municipio y en la oficina del Departamento de Inspección Municipal, a contar del día **07 de febrero de 2017**.

El Cobro Municipal de cada stand para artesanos es de 5% de la UTM diario, según lo establece el Artículo N° 7, punto 10 de la Ordenanza de Derechos. El pago correspondiente se deberá realizar en la Tesorería de la Municipalidad de La Unión, previa emisión de orden de pago del Dpto. Rentas y Patentes del Municipio, la fecha límite para realizarla es el día 10 de febrero de 2017.

Además de lo anterior la Municipalidad de La Unión cobrará los impuestos correspondientes conforme a Ordenanzas Municipales, por concepto de ejercer la actividad comercial.

3. DE LOS STAND DE ARTESANÍAS

La Municipalidad de La Unión contará con un máximo de 100 stand disponibles para Artesanías, los que podrán ser entregados tanto para Organizaciones o Agrupaciones con Personalidad Jurídica o para Personas naturales, de medidas 2 metros cuadrados, y de uso exclusivo para Artesanía, entendiéndose por ésta el "*Arte y técnica de fabricar o elaborar objetos o productos a mano, con aparatos sencillos y de manera tradicional.*"

Los Artesanos, interesadas/os en postular a stand de artesanía, deberán llenar la ficha de postulación (Anexo N° 1).

Se permite la postulación solamente de Agrupaciones y/o Organizaciones locales, quienes deberán llenar la ficha de postulación (Anexo N° 2).

La Comisión priorizará la entrega de estos cupos a Organizaciones Comunitarias Locales y residentes en la Comuna de La Unión, de existir un excedente en el número de stands disponibles, se procederá a seleccionar postulaciones de otros artesanos de otras comunas de Chile y del extranjero. Cada artesano podrá postular sólo a un puesto, y en caso de las Agrupaciones y/o Organizaciones se entregará un máximo de dos stands por cada una.

4. DE LOS CARROS PALOMEROS Y ALGODONES

La Municipalidad de La Unión permitirá un máximo de 10 cupos para carros Palomeros y de algodones los que serán distribuidas conforme a los espacios disponibles por la Comisión de "Asignación Stand Artesanía, Espacio para Juego y Otros".

Cada uno de los cupos tendrá derecho a un carro de palomitas y/o Algodones, y la Comisión priorizará la entrega de estos cupos a Organizaciones Comunitarias Locales y residentes en la Comuna de La Unión.

Las personas interesadas en obtener un lugar para instalarse con carros palomitas, deberán completar las respectivas fichas de postulación.

5. DE LOS CARROS CHURROS Y PAPAS FRITAS

La Municipalidad de La Unión permitirá un máximo de 5 cupos para carros de Churros y 10 carros de Papas Fritas los que serán distribuidos conforme a los espacios disponibles por la Comisión de "Asignación Stand Artesanía, Espacio para Juego y Otros".

Cada uno de los cupos tendrá derecho a establecerse con un carro de churros y/o papas fritas y la Comisión priorizará la entrega de estos cupos a Organizaciones Comunitarias Locales y residentes en la Comuna de La Unión.

Las personas interesadas en obtener un lugar para instalarse con un carro de churros y/o papas fritas, deberán completar las respectivas fichas de postulación.

6. DE LOS PUESTOS DE RULETAS Y CONFITES PARA LLEVAR

La Municipalidad de La Unión permitirá un máximo de 10 cupos para puestos de Ruleta y/ o Confites para llevar, los que serán distribuidos conforme a los espacios disponibles por la Comisión de "Asignación Stand Artesanía, Espacio para Juego y Otros".

Cada uno de los cupos tendrá derecho a establecerse con un puesto de ruletas y/o confites para llevar, y la Comisión priorizará la entrega de estos cupos a Organizaciones Comunitarias Locales y residentes en la Comuna de La Unión.

Las personas interesadas en obtener un lugar para instalarse con un puesto de ruletas y confites para llevar, deberán completar las respectivas fichas de postulación.

7. DE LOS JUEGOS DE ENTRETENCION Y/O TACA-TACA

La Municipalidad de La Unión permitirá la instalación de puestos de Juegos de Entretención y/o Taca-Taca, conforme a la disponibilidad de espacio que exista en las

dependencias en las cuales se llevará a cabo el evento de Semana Unionina 2017, resguardando el orden en la respectiva distribución.

Cada uno de los cupos tendrá derecho a establecerse con un puesto de juegos de entretenimiento y/o Taca-Taca, y la Comisión priorizará la entrega de estos cupos a Organizaciones Comunitarias Locales y residentes en la Comuna de La Unión.

Las personas interesadas en obtener un lugar para instalarse con carros palomitas, deberán completar las respectivas fichas de postulación.

Se prohíbe estrictamente el uso de rifles con aire comprimido (postón y/o plumillas).

8. DE LOS VENDEDORES DE ANTICUCHOS

La Municipalidad de La Unión entregará permiso para la instalación de 10 puestos de ventas de anticuchos, los que serán distribuidos conforme a los espacios disponibles, por la Comisión de "Asignación Stand Artesanía, Espacio para Juego y Otros".

Cada uno de los cupos de ventas de anticuchos tendrá derecho a establecerse en un espacio máximo de 2 metros cuadrados, y la Comisión priorizará la entrega de estos cupos a Organizaciones Comunitarias Locales y residentes en la Comuna de La Unión.

Las personas interesadas en obtener un lugar para instalarse con ventas de palomitas, deberán completar las respectivas fichas de postulación.

Se exigirá a cada puesto de venta de anticuchos contar con un extintor para caso de emergencias.

9. DE LA VENTA DE JUGOS NATURALES-GRANIZADOS Y/O CON MOTE CON HUESILLO

La Municipalidad de La Unión entregará permiso para la instalación de 10 puestos de ventas de jugos naturales-granizados, los que tendrán un espacio asignado de 3x3 metros y de 10 carros de mote con huesillo, los que serán distribuidos conforme a los espacios disponibles y distribución por la Comisión de "Asignación Stand Artesanía, Espacio para Juego y Otros".

La Comisión priorizará la entrega de estos cupos a Organizaciones Comunitarias Locales y residentes en la Comuna de La Unión.

Las personas interesadas en obtener un lugar para instalarse con un puesto de venta de jugos naturales y/o mote con huesillo, deberán completar las respectivas fichas de postulación.

Se permitirá el uso de un máximo de tres jugueras por stand para efecto de la venta de jugos y/o granizados.

10. DE LOS PUESTOS DE REPOSTERIA Y/O CHOCOLATES

La Municipalidad de La Unión entregará permiso para la instalación de 10 puestos de ventas de repostería y/o chocolates, los que tendrán un espacio asignado de 3x3 metros, los que serán distribuidos conforme a los espacios disponibles por la Comisión de "Asignación Stand Artesanía, Espacio para Juego y Otros".

La Comisión priorizará la entrega de estos cupos a Organizaciones Comunitarias Locales y residentes en la Comuna de La Unión.

Las personas interesadas en obtener un lugar para instalarse con un puesto de venta de repostería y/o chocolates, deberán completar las respectivas fichas de postulación.

11. DE OTROS PERMISOS Y ASIGNACIÓN DE ESPACIOS

La Municipalidad de La Unión podrá entregar además de los anteriores permisos establecidos, otros puestos de venta no especificados en las presentes, previa postulación, lo que será evaluado por la Comisión de "Asignación Stand Artesanía, Espacio para Juego y Otros", para lo cual y como en la elección de los anteriores se priorizará la entrega de estos cupos a Organizaciones Comunitarias Locales y residentes en la Comuna de La Unión.

12. DE LAS EXIGENCIAS, PROCESO DE ASIGNACION:

Los productos que se expongan y vendan deben ser de excelente presentación y calidad, y debe existir un estricto cuidado en la presentación personal de las personas que atenderán cada puesto y la Municipalidad distribuirá los diferentes puestos de venta guardando la equidad, distancia de locales establecidos, diversidad del producto ofrecido y respetando la zona de restricción.

Se establece que los criterios de autorización a considerar serán:

- a) Los puestos de venta que involucren alimentos; deben cumplir con presentar la autorización otorgada por la Autoridad Sanitaria, lo que será fiscalizado por la Municipalidad de La Unión.
- b) Para las solicitudes de juegos de entretenimiento (excepto juegos inflables y camas elásticas) a instalarse en un lugar a definir por parte del Municipio, se establece un tope de superficie de ocupación de 10 metros lineales por tres metros de fondo.
- c) Será obligatorio el mantener aseado diariamente el entorno del espacio utilizado por cada puesto, así como la instalación de papeleros para depósito de los desechos generados por el consumo de los alimentos en su cercanía, los cuales deberán vaciar en forma diaria en contenedores habilitados para este fin por el Municipio.
- d) Se prohíbe cocinar, ingerir alcohol, conductas indeseables e inapropiadas en contra de cualquier persona en general, instalar carpas y/o pernoctar en los locales destinados para los diferentes fines, la Municipalidad de La Unión se reserva el derecho a dar cierre inmediato del punto de venta que no cumpla con las exigencias descritas en este punto.
- e) Corresponderá exclusivamente a I. Municipalidad de La Unión, a través de la Comisión de "Asignación Stand Artesanía, Espacio para Juego y Otros" clarificar y resolver si un requirente cumple o no con los antecedentes requeridos para asignación stand y espacio.
- f) Es obligación mantener abierto y en óptimas condiciones de salubridad y estética su local o espacio de venta, respetando el horario establecido.
- g) Se prohíbe el uso de artefactos eléctricos (hervidores, microondas, hornos eléctricos, entre otros) que no sean previamente autorizados por la Comisión de "Asignación Stand Artesanía, Espacio para Juego y Otros".
- h) Será requisito para la instalación de cada lugar de venta de alimentos y/o bebidas, en donde exista manipulación de alimentos, la certificación de la Autoridad Sanitaria, lo que será responsabilidad de cada uno de los puntos de venta, sin perjuicio de los trámites que pueda realizar la Municipalidad para realizar reuniones de coordinación

13. DEL FUNCIONAMIENTO Y ANTECEDENTES GENERALES

El horario de funcionamiento de los stands y puestos de venta será el siguiente:

DIA	HORARIO DE CIERRE STAND
Sábado 11 de febrero	04:00 horas
Domingo 12 de febrero	03:00 horas
Lunes 13 de febrero	03:00 horas
Martes 14 de febrero	03:00 horas
Miércoles 15 de febrero	03:00 horas
Jueves 16 de febrero	03:00 horas
Viernes 17 de febrero	04:00 horas
Sábado 18 de febrero	04:00 horas
Domingo 19 de febrero	00:00 horas

La Municipalidad se encargará de la instalación y posterior conexión del sistema de iluminación, sin embargo, es responsabilidad de cada stand contar con los insumos básicos (ampolleta, guías o zapatillas, etc.) para llevar a cabo esta faena, debiendo utilizarse exclusivamente iluminación led.

Se efectuará una reunión en conjunto con la Autoridad Sanitaria, a fin de recibir instrucciones que tengan relación con la manipulación de alimentos perecibles.

Sólo se permitirá el ingreso de un representante a las reuniones convocadas para la obtención de un stand o cualquier requerimiento de toma de acuerdos.

14. PROHIBICIONES.

No se aceptarán Organizaciones y/o Agrupaciones que registren domicilio fuera de la Comuna de La Unión.

No podrán postular a un stand, las personas, Organizaciones y Agrupaciones que hubiesen infringido alguna reglamentación relativa a Semanas Unioninas anteriores o que mantengan compromisos de rendiciones de cuentas pendientes, no solo con la municipalidad sino con cualquier entidad reconocida por el Estado.

Toda solicitud de juego de alto riesgo (Tiro al Blanco, Dardos y otros) para los usuarios será denegada.



MARIA ISABEL FRIAS TEPPA
SECRETARIA MUNICIPAL (S)



ALDO RODRIGO PINUER SOLIS
ALCALDE

La Unión, Enero de 2017.-

ANEXO N° 1

BASES POSTULACION STAND ARTESANIA, ESPACIO PARA JUEGOS Y OTROS

ANTECEDENTES PERSONALES:

Nombre Artesano : _____

Organización de La Comuna de La Unión: _____

Personalidad Jurídica N°
(SI ES ORGANIZACIÓN) : _____ DE FECHA _____

RUT : _____

Dirección : _____

Correo Electrónico : _____

Teléfono fijo, celular : _____

CARACTERÍSTICAS DEL PRODUCTO A EXPONER:

MARQUE CON UN CÍRCULO SEGÚN CORRESPONDA:

Iniciación de Actividades (SII) Sí NO Fecha _____
Ha participado en otras ferias Sí NO Fecha _____

A través de la presente solicitud, manifiesto mi aceptación de lo señalado en las Bases de Postulación BASES POSTULACION STAND ARTESANIA, ESPACIO PARA JUEGOS Y OTROS

FIRMA Y RUT

La Unión, enero de 2017.-

FOTOGRAFIAS PRODUCTO A EXPONER

ANEXO N° 2

BASES POSTULACION STAND ARTESANIA, ESPACIO PARA JUEGOS Y OTROS

ANTECEDENTES PERSONALES:

Nombre Agrupación de
La Comuna de La Unión : _____

Personalidad Jurídica N° : _____ DEFECHA _____

RUT : _____

Dirección : _____

Correo Electrónico : _____

Teléfono fijo, celular : _____

CARACTERÍSTICAS DEL PRODUCTO A EXPONER:

MARQUE CON UN CÍRCULO SEGÚN CORRESPONDA:

Ha participado en otras Semanas Unioninas Sí NO

A través de la presente solicitud, manifiesto mi aceptación de lo señalado en las Bases de Postulación BASES POSTULACION STAND ARTESANIA, ESPACIO PARA JUEGOS Y OTROS.

FIRMA Y RUT

La Unión, enero de 2017.-

ANEXO N° 3

BASES POSTULACION STAND ARTESANIA, ESPACIO PARA JUEGOS Y OTROS

NOMBRE POSTULANTE _____

R.U.T. _____

RESPONSABLE DE ATENCION _____

DOMICILIO _____

TELEFONO FIJO, CELULAR _____

CARACTERÍSTICAS DEL PRODUCTO A EXPONER:

MARQUE CON UN CÍRCULO SEGÚN CORRESPONDA:

Ha participado en otras Semanas Unioninas Sí NO

A través de la presente solicitud, manifiesto mi aceptación de lo señalado en las Bases de Postulación BASES POSTULACION STAND ARTESANIA, ESPACIO PARA JUEGOS Y OTROS.

FIRMA Y RUT

La Unión, enero de 2017.-

ANEXO N° 4

DECLARACION JURADA SIMPLE
BASES POSTULACION STAND ARTESANIA, ESPACIO PARA JUEGOS Y
OTROS

FECHA: _____

NOMBRE COMPLETO DEL POSTULANTE:

Declaro lo siguiente:

- 1) Haber estudiado todos los antecedentes de las presentes BASES POSTULACION STAND ARTESANIA, ESPACIO PARA JUEGOS Y OTROS y aceptar las aclaraciones y respuestas a consultas que el municipio haya enviado con relación al proceso.
- 2) Reconocer que la decisión de la I. Municipalidad de La Unión, en la adjudicación y distribución de los STAND DE ARTESANIA, ESPACIO PARA JUEGOS Y OTROS es inapelable y definitiva, renunciando desde ya a cualquier acción y/o reclamo que se pudiere interponer en contra de la Municipalidad.
- 3) Respetar a los funcionarios/as municipales encargados de la distribución y posterior fiscalización de cada uno de los espacios asignados.
- 4) Que no se hará responsable a la Municipalidad de La Unión por incidentes y/o accidentes ocurrido producto del consumo y/o adquisición de cualquier bien o servicio entregado en mi stand o punto de venta.

NOMBRE, FIRMA DEL PROPONENTE

A través de la presente solicitud, manifiesto mi aceptación de lo señalado en las Bases de Postulación BASES POSTULACION STAND ARTESANIA, ESPACIO PARA JUEGOS Y OTROS.

FIRMA Y RUT

La Unión, Enero de 2017.-



**REGLAMENTO REFUNDIDO DE
CAPACITACIÓN
PERFECCIONAMIENTO PARA LAS
POSTULACIONES AL FONDO
CONCURSABLE DE FORMACIÓN DE
FUNCIONARIOS MUNICIPALES LEY
20.742, QUE A CONTINUACIÓN SE
DETALLA:**

000558

DECRETO EXENTO N°

LA UNION, 23 ENE 2017

VISTOS:

El Plan Anual de la Ilustre Municipalidad de La Unión para las Postulaciones al Fondo Concursable de Formación de Funcionarios Municipales Ley 20.742 del 1° de Abril 2014; Acuerdo de Concejo N° 38 de fecha 09 de enero de 2017, adoptado en sesión ordinaria, que aprueba por unanimidad de sus miembros el Plan Anual de la Ilustre Municipalidad de La Unión para las Postulaciones al Fondo Concursable de Formación de Funcionarios Municipales Ley 20.742; Lo dispuesto en los artículos; 12, 56 y 63 de la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades y las facultades que me confiere el artículo 63 letra i, de dicho cuerpo legal; lo dispuesto en los artículos 22 y siguientes de la Ley N°18.883, del Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales; La Ley 20.922 que modifica disposiciones aplicables a los funcionarios municipales y otorga nuevas competencias a la SUBDERE; Ley 19.880 que Establece Bases de los procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; Decreto Exento N° 7886 de fecha 06 de diciembre de 2016 que nombra Alcalde a Don Aldo Rodrigo Pinuer Solís; Decreto Exento N° 7933 de fecha 12 de diciembre de 2016 que nombra en calidad de Secretaria Municipal Subrogante a doña María Isabel Frías Teppa.

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad de La Unión tiene la necesidad de reglamentar el acceso y participación de los funcionarios a las acciones de capacitación y perfeccionamiento con la finalidad de lograr un eficiente desempeño de sus cargos o aptitudes funcionarias.

El cambio de criterio de la Contraloría General de la República, contenido en el dictamen N° 3.901 de 2007, en virtud del cual el ente contralor estima improcedente financiar actividades de perfeccionamiento tales como post grados, dejando sin efecto el dictamen N° 32.944 de d 2000, y toda jurisprudencia contraria.

Que, según ha expresado la Contraloría General de manera uniforme, el cambio de criterio en la interpretación legal, dejando sin efecto los pronunciamientos anteriores sólo pueden regir para el futuro y, desde la fecha del pronunciamiento que contiene el cambio de criterio.

La necesidad de adecuar la Reglamentación Interna del Municipio al nuevo criterio del órgano contralor.



El artículo 4° de la Ley N° 20.742 que crea el Fondo Concursable de Formación de Funcionarios Municipales.

DECRETO:

1. APRUÉBESE el Plan Anual de la Ilustre Municipalidad de La Unión para las Postulaciones al Fondo Concursable de Formación de Funcionarios Municipales Ley 20.742 que a continuación se expone:

**CAPITULO I
NORMAS GENERALES**

ARTICULO 1°

Para efecto del presente reglamento, se entenderá por capacitación el conjunto de actividades permanentes, organizadas y sistematizadas destinadas a que los funcionarios desarrollen, complementen, perfeccionen o actualicen los conocimientos y destrezas necesarias para el eficiente desempeño de sus cargos o aptitudes funcionarias.

ARTICULO 2°

Existirán los siguientes tipos de capacitación, que tendrán el orden de preferencia que a continuación se señalan:

- a) La capacitación para el ascenso, corresponde a aquella que habilita a los funcionarios postulantes para asumir cargos superiores. La selección de los postulantes se hará estrictamente de acuerdo al escalafón. No obstante, será voluntaria, y por ende, la negativa a participar en los respectivos cursos no se considerará en la calificación del funcionario.
- b) La capacitación de perfeccionamiento, tiene por objeto mejorar el desempeño del funcionario en el cargo que ocupa. La selección del personal que se capacitará, se realizará mediante concurso, y su procedencia será vista por Comité de Capacitación.
- c) La capacitación voluntaria, corresponderá a aquella de interés para la Municipalidad, y que no esté ligada a un cargo determinado ni es habilitante para el ascenso. El Comité de Capacitación determinará su procedencia y en tal caso seleccionará a los interesados, pudiendo ser, mediante concurso u otro sistema que asegure la igualdad de oportunidades a todos los funcionarios, evaluando los méritos de los candidatos.

ARTICULO 3°

Existirá además, la posibilidad de que los funcionarios puedan postular a becas para seguir cursos en Instituciones de Educación Superior, que se considere perfeccionamiento beneficioso para los intereses del Municipio; este perfeccionamiento se denominará especialización municipal, el cual consistirá en un conjunto de actividades de instrucción impartidas sólo por Universidades, dadas por estudios tales como Diplomados que no sean conducentes a un grado académico superior al obtenido por un título técnico-superior. La especialización municipal deberá enmarcarse en las siguientes áreas de desempeño global del Municipio.

A. Administración Financiera

La Administración Financiera se referirá a todas aquellas materias que se relacionen con métodos, técnicas, conceptos y disposiciones legales en la planificación, administración y control de ingresos y gastos.



B. Desarrollo Territorial

El Desarrollo Territorial se referirá a todas aquellas materias que se relacionen con métodos, técnicas, conceptos y disposiciones legales en planificar e intervenir en el medio-físico en la comuna.

C. Desarrollo Social

El Desarrollo Social se referirá a todas aquellas materias que se relacionen con métodos, técnicas, conceptos y disposiciones legales en la planificación y realización de actividades orientadas a mejorar las condiciones económicas, sociales, culturales, deportivas, de salud, educación y seguridad de la población de la comuna.

D. Atención al Usuario

La Atención al Usuario se referirá a todas aquellas materias que se relacionen con métodos, técnicas, conceptos y disposiciones legales en el cómo se realizan los servicios de la municipalidad a los ciudadanos.

E. Prestación de Servicios

La Prestación de Servicios se referirá a todas aquellas materias que se relacionen con métodos, técnicas, conceptos y disposiciones legales en ámbitos de ejecución de las actividades del municipio.

F. Gestión de Recursos Humanos

La Gestión de Recursos Humanos se referirá a todas aquellas materias que se relacionen con métodos, técnicas, conceptos y disposiciones legales en la administración del desempeño de los funcionarios del municipio y de todo el personal que labora en él, cualquiera sea su vinculación jurídica.

G. Planificación y Control de Gestión

La Planificación y Control de Gestión se referirá a todas aquellas materias que se relacionen con métodos, técnicas, conceptos y disposiciones legales en la planificación, realización y evaluación de los objetivos y resultados del municipio.

H. Gestión Interna

La Gestión Interna se referirá a todas aquellas materias que se relacionen con métodos, técnicas, conceptos y disposiciones legales en la Gestión Interna del municipio.

I. Desarrollo Local

El Desarrollo Local, se referirá a todas aquellas materias relacionadas con métodos, técnicas, conceptos y disposiciones legales que digan relación con la asesoría y orientación de la comunidad local en cómo desarrollar actividades económicas u otras que puedan ayudar a incrementar sus ingresos.

ARTICULO 4°

Aquellas actividades de capacitación que sólo exijan asistencia y, las que tengan una extensión inferior a veinte horas pedagógicas, se tomarán en cuenta sólo para efectos de capacitación voluntaria.

ARTICULO 5°

A la capacitación de perfeccionamiento y la capacitación voluntaria, como se estipula en este reglamento, sólo se podrá acceder mediante concurso, el cual consistirá en un procedimiento técnico y objetivo que utilizará el Comité de Capacitación para seleccionar al personal que será beneficiado con los respectivos cursos o seminarios de capacitación.

ARTICULO 6°

Los estudios de educación básica, media o superior conducentes a la obtención de un título profesional o de post título o de grado académico, no se consideran actividades de capacitación ni de perfeccionamiento y, en consecuencia no serán de responsabilidad del municipio, el cual sí deberá entregar las facilidades para la concurrencia del funcionario a su estamento educativo cuando sea necesario y debidamente justificado.



ARTICULO 7°

El Departamento de Personal deberá llevar el registro tanto de las Entidades Capacitadoras y de Perfeccionamiento como de los funcionarios que asistan a cursos.

Se llevará un sistema computacional sobre capacitación, el que deberá arrojar información actualizada e histórica.

CAPITULO II DEL COMITÉ DE CAPACITACION

ARTICULO 8°

Existirá un Comité de Capacitación, que será la instancia encargada de definir los objetivos, funciones, políticas y evaluación de la capacitación y especialización municipal.

ARTICULO 9°

Sus funciones específicas serán:

1. Coordinar para definir las siguientes materias:

- a) El Plan Anual de Capacitación y Perfeccionamiento
- b) Pertinencia de capacitación y nómina de participantes de capacitación
- c) Criterios y procedimientos para actividades de formación, especialización capacitación y perfeccionamiento.

2. Supervisar, controlar la calidad y asistencia a la capacitación y perfeccionamiento.

3. Definir los horarios de capacitación.

4. Análisis de las solicitudes individuales, respecto de la asistencia a las actividades de capacitación y resolver su aprobación y rechazo.

5. Análisis, revisión y proposición de solicitud, para beca de especialización municipal. El Comité de Capacitación propondrá una terna al Alcalde, quién deberá elegir el/la funcionario/a (os/as) que participarán en el curso de especialización municipal.

Los factores de evaluación a considerar por el Comité, serán los siguientes:

- a) La pertinencia de la especialización con las labores del funcionario.
- b) La relevancia de la especialización de los funcionarios, para los objetivos del municipio.
- c) Trayectoria y desempeño del funcionario(a) en el municipio. Se evaluará el tiempo que haya servido el funcionario en el cargo y las calificaciones obtenidas en el desempeño de sus funciones.

Las letras a y b precedentes, deberán ser fundamentadas por la jefatura correspondiente y evaluadas por el Comité.

6. Motivar a las personas que son designadas, para participar en cursos de capacitación.

ARTICULO 10°

El Comité de Capacitación estará integrado por los siguientes funcionarios:

- El Alcalde o quien determine éste dentro de los funcionarios de la planta municipal.
- El Director de la Dirección de Administración y Finanzas.
- Un representante de la Asociación de Funcionarios Municipales de La Unión.
- Un representante de la Asociación N° 2 de Funcionarios Municipales de La Unión.
- El Encargado de Personal, quien actuará como Secretario del Comité, quien podrá delegar la labor en otro funcionario.



De entre estos miembros se elegirá en la primera reunión del año el Presidente. El único que podrá convocar a reunión del Comité de Capacitación será el Presidente del Comité o quién lo subrogue. El Secretario del Comité sólo tendrá derecho a voz en las deliberaciones.

ARTICULO 11°

En el evento de existir impedimento o ausencia de los titulares del Comité de Capacitación, mencionados en el artículo precedente, será reemplazado por quién lo subrogue en su cargo, un mismo funcionario no podrá integrar el Comité como titular del cargo que sirve y subrogante de otro integrante, en estos casos el subrogante deberá ser subrogado en su cargo.

ARTICULO 12°

La constitución del Comité de Capacitación en sesión ordinaria, requerirá de al menos tres de sus integrantes para sesionar.

ARTICULO 13°

Las decisiones adoptadas por el Comité de Capacitación, ya sea en sesiones ordinarias como extraordinarias, se tomarán por mayoría de los integrantes presentes.

ARTICULO 14°

El Comité tratará sus temas de interés en sesiones convocadas por el Secretario. La regularidad de las reuniones estará determinada por las necesidades del Comité y podrá variar según el período del año.

ARTICULO 15°

El Comité de Capacitación deberá constituirse extraordinariamente, para los siguientes efectos:

1. Aprobación del Plan Anual de Capacitación.
2. Realización de modificaciones de éste durante el año.
3. Cuando sea necesario tratar temas urgentes, podrá asistir a las reuniones extraordinarias del Comité de Capacitación, un funcionario por cada Dirección Municipal, el que podrá participar sin derecho a voto, sólo del análisis de todas las materias que contemple la tabla respectiva y deberá ser nombrado por el Director de Unidad y comunicado por escrito al Presidente del Comité de Capacitación. El Director de cada unidad, será informado con la debida anticipación de las sesiones extraordinarias de capacitación, y los temas a tratar en las mismas.

ARTICULO 16°

El Jefe o encargado del Departamento de Personal será el miembro del Comité de Capacitación destinado a realizar las funciones de Secretaria del mismo. El o la Secretaria, entre otras funciones, confeccionará las actas, las cuales serán remitidas a cada integrante del Comité.

ARTICULO 17°

Además de los cursos o materiales contemplados en el Plan Anual de Capacitación, la municipalidad podrá enviar a sus funcionarios a cursos o seminarios sobre materias de interés, que se produzcan en el transcurso del año. El Departamento de Personal recepcionará las invitaciones relativas a capacitación y especialización municipal, seleccionando aquellas que se enmarquen en las áreas de gestión, señaladas en el presente reglamento y, siempre y cuando exista disponibilidad presupuestaria para ejecutar dichas actividades, posteriormente, las invitaciones seleccionadas, serán difundidas a las Unidades Municipales y a las Asociaciones de Funcionarios Municipales.



ARTICULO 18°

Si alguno de los integrantes del Comité postulase a alguna actividad de capacitación o de especialización municipal, deberá abstenerse de participar en su discusión y resolución; en estos casos procederá la subrogación del integrante implicado.

CAPITULO III DEL PLAN ANUAL DE CAPACITACION Y ESPECIALIZACION MUNICIPAL

ARTICULO 19°

Los programas de capacitación se elaborarán anualmente considerando el Plan de Desarrollo Comunal (PLADECO), Plan de Acción, Plan Estratégico, Programa de Mejoramiento de la Gestión Municipal, las necesidades del servicio y orden en que se hayan remitido los requerimientos de capacitación por las distintas unidades municipales.

ARTICULO 20°

En conformidad con lo señalado por el artículo 28 de la Ley N° 18.883 y en concordancia con el artículo 46 de la Ley N° 18.695, el presupuesto municipal consultará anualmente los fondos necesarios para desarrollar los programas de capacitación, especialización y perfeccionamiento.

ARTICULO 21°

La elaboración del Plan Anual se iniciará en el mes de Junio, considerando la participación de las distintas direcciones, quienes deberán realizar sugerencias u objeciones en cuanto a las proposiciones establecidas en un plan preliminar elaborado por el Jefe de Departamento de Personal, convirtiendo el proceso en un sistema ampliamente participativo.

Será requisito para la participación en acciones de capacitación de cada Unidad del Municipio, que estas entreguen a más tardar la última semana de Febrero, la evaluación de la capacitación correspondiente al período anterior. Para esto último, deberán disponer de los antecedentes que le serán enviados oportunamente por el Departamento de Personal.

ARTICULO 22°

El Comité deberá presentar el plan, durante el mes de Agosto, y remitirlo a la SECPLAN para ser incluido en el proyecto de Presupuesto Municipal para el año siguiente.

ARTICULO 23°

Una vez aprobado el presupuesto en el mes de Diciembre, el Comité adecuará el Plan a los fondos aprobados, definiéndose el Plan a más tardar el 31 de Diciembre. El Departamento de Personal remitirá el plan definitivo a todos los funcionarios municipales.

ARTICULO 24°

El Comité establecerá el calendario de los cursos específicos que se desarrollarán para el cumplimiento del Plan aprobado. La adjudicación de las entidades ejecutoras de los cursos de capacitación se realizará a través del sistema contemplado en los Reglamentos de Adquisiciones y Licitaciones.

Las actividades de capacitación podrán efectuarse mediante convenio con organismos públicos o privados, nacionales o extranjeros.



ARTICULO 25°

Consecuente con la capacidad de asociarse que se le reconoce a los municipios, estos podrán convenir con otras Municipalidades el desarrollo de programas o proyectos conjuntos de capacitación y perfeccionamiento y coordinar sus actividades con tal propósito. Se contemplarán las pasantías en áreas o materias del ámbito municipal, con el fin de aprovechar al máximo las experiencias exitosas de gestión que hayan tenido otras Municipalidades.

Podrán efectuarse convenios para capacitación con relatores que sean funcionarios de otros municipios.

ARTICULO 26°

Deberán considerarse en la selección de las Entidades Capacitadoras a lo menos los siguientes factores:

- Contenido del programa y metodología de enseñanza.
 - Método de evaluación
 - Antecedentes curriculares de los relatores.
 - Antecedentes curriculares del organismo o entidad capacitadora.
 - Valor del curso.
 - Infraestructura, equipos y ubicación del recinto en que se desarrollará la actividad del curso.
 - Manuales o materiales a entregar al alumno.
 - Resultados de otros cursos impartidos con anterioridad en esta Municipalidad.
- Pudiendo excluirse un organismo a partir de la evaluación previa que exista.

ARTICULO 27°

El Departamento de Personal, junto al Comité, deberá confeccionar las bases administrativas y técnicas para licitar y adjudicar la ejecución de cursos con terceros, las que deberán contener los criterios de evaluación expresados en el artículo precedente. Será el responsable de todo el proceso desde su llamado a licitación o invitación a cotizar y hasta la recepción final de los cursos, para proceder a su pago.

Para estos efectos, la Municipalidad procederá a licitar aquellas acciones de capacitación o perfeccionamiento masivas dentro del municipio.

ARTICULO 28°

El Departamento de Personal deberá elaborar una nómina de Diplomados, que se encuadrarán en las áreas de gestión del municipio y sólo para los cuales el municipio podrá otorgar becas de financiamiento. Dicha nómina, deberá ser sancionada por el Comité en sesión extraordinaria de capacitación a más tardar la última semana de Noviembre de cada año, para su ejecución en el próximo período de capacitación.

Sin perjuicio de lo anterior, de presentarse durante el año ofertas de diplomados, que el Comité de Capacitación sancione como de interés municipal y encuadradas en la áreas señaladas en el artículo 3°; existiendo, además, interés por parte de los funcionarios municipales y disponibilidad presupuestaria; podrán aprobarse la realización de diplomados en el período del curso, que no hayan sido sancionados inicialmente en el plazo establecido en el párrafo anterior.

CAPITULO IV DE LA POSTULACION A CURSOS DE CAPACITACION Y PROGRAMAS DE ESPECIALIZACION MUNICIPAL

ARTICULO 29°

La postulación para asistir a un curso de capacitación, solo será cursada por el Comité de Capacitación, a través de una solicitud escrita de los funcionarios interesados. La misma será completada y autorizada por el Jefe de la Unidad solicitante, el cual deberá señalar los resultados laborales esperados al término de la capacitación.

La asistencia a cursos o seminarios en los cuales asista el Alcalde y Concejales no requieren de la aprobación del Comité de Capacitación.

ARTICULO 30°

Para postular a un curso de capacitación sujeta a concurso, se deberá cumplir con los siguientes requisitos generales:

1. Enviar con diez días de anticipación al Departamento de Personal la solicitud de postulación con todos los datos anotados y los beneficios esperados de la capacitación. La solicitud deberá venir autorizada por el Jefe de la Unidad y por la Dirección correspondiente.

En el caso de la participación de los Directores de Unidad o Dirección, ésta deberá venir autorizada por el Alcalde.

2. Ser funcionario municipal o que su contrato contemple el beneficio para asistir a cursos.

3. Que exista relación entre los cursos y la función principal que cumple al momento de solicitar el curso.

4. Que se cumpla con los requisitos mínimos que establezca el Comité para cada concurso.

5. No encontrarse asistiendo a otra actividad de capacitación en el mismo período. Se podrán contemplar excepciones, cuando no existan problemas de coincidencia de horarios o disponibilidad de cupos.

6. La duración del curso no podrá exceder la fecha de término del contrato.

7. No haber sido capacitado durante el año en la materia que solicita. De corresponder a una materia en la cual ya se le haya capacitado durante el año, el Jefe de la Unidad deberá acreditar que se trata de una actualización de la información y/o profundización en las materias a tratar en el curso.

ARTICULO 31°

El Comité priorizará a los cursos impartidos por la Academia de Capacitación de la SUBDERE, Contraloría General de la República, Dirección de Compras Públicas, Asociación Chilena de Municipalidades, y curso del Programa Anual de Capacitación de carácter interno.

Cada Jefe de Departamento debe cautelar por la pertinencia del curso, equidad en la participación y velar por el buen funcionamiento de su unidad.

El Comité de Capacitación antes de evaluar una solicitud de capacitación, deberá conocer por parte del Departamento de Personal, el avance presupuestario de las cuentas involucradas a la capacitación.

ARTICULO 32°

Los contenidos de los cursos o seminarios de capacitación deberán ser aplicables en un corto plazo, vale decir, no podrán sobrepasar el ejercicio presupuestario siguiente, con excepción de los cursos de especialización municipal.





ARTICULO 33°

La postulación a un programa de especialización municipal, deberá hacerse a través de una carta dirigida al Alcalde, previo Visto Bueno del Comité, en la cual se fundamenten las razones del servicio y beneficios esperados para el municipio, méritos y requisitos personales que justifiquen la participación del funcionario. Junto con ellos, deberán ser entregados todos los antecedentes del programa de especialización municipal. Este último deberá encuadrarse en las áreas señaladas en el artículo 3° de este Reglamento, y, estar dentro de la nómina de programas aprobados por el Comité, en sesión extraordinaria de capacitación.

ARTICULO 34°

Para postular a un programa de especialización municipal, ya sea a través de curso o diplomados superiores a 100 horas de duración, se deberá cumplir con los siguientes requisitos generales:

1. Ser funcionario municipal.
2. Que exista relación entre el curso y la función principal que cumple al momento de solicitar el curso.
3. Contar con al menos tres años de antigüedad, con la calidad de funcionario de planta y/o contrata en el municipio.
4. No encontrarse asistiendo a otra actividad de capacitación en el mismo período.
5. La actividad de especialización no podrá exceder los 36 meses de duración.
6. El municipio de aprobar la solicitud de perfeccionamiento, otorgará una beca, la cual incluirá sólo los costos de matrícula y aranceles mensuales, sea total o parcialmente.
7. La postulación al programa de especialización municipal, deberá enmarcarse en las áreas señaladas en el artículo 3° del presente reglamento y, corresponder a las ofertas de diplomados aprobados por el Comité de Capacitación.

ARTICULO 35°

La Municipalidad podrá financiar total o parcialmente los cursos de diplomados que se autoricen, mediante una beca municipal.

CAPITULO V DE LA SELECCIÓN DE FUNCIONARIOS A CURSOS

ARTICULO 36°

El Jefe del Departamento de Personal oficiará a las Unidades que corresponda, la existencia de un concurso para un curso determinado, señalando:

1. Requisitos mínimos para postular,
2. Período de duración del curso, días, horarios y lugar de dictación,
3. Plazo de postulación.

ARTICULO 37°

El Departamento de Personal hará entrega al Comité de los antecedentes de todos los funcionarios municipales postulantes, para que este último defina los seleccionados.

Entre los criterios para decidir la selección de los funcionarios deberá considerarse:

1. El orden que tiene el postulante en el escalafón,
2. La calidad funcionaria, en el siguiente orden: Planta, contrata, suplentes, códigos del trabajo y honorarios (estos dos últimos, siempre que el derecho a capacitación se encuentre indicado en el contrato respectivo),
3. Relación de la materia a capacitar con el trabajo que desempeña,
4. Resultados de aprobación de cursos anteriores,
5. Otros criterios que pre-establezca el Comité para el concurso específico.



ARTICULO 38°

El Departamento de Personal informará por escrito sobre el resultado de los procesos de selección a los Jefes Directos de los funcionarios seleccionados, para su conocimiento y comunicación a los favorecidos.

CAPITULO VI DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS FUNCIONARIOS

ARTICULO 39°

Los funcionarios que desarrollen cursos de capacitación o de especialización municipal durante la jornada de trabajo, impidiéndole desempeñar simultáneamente las labores de su cargo, conservarán el derecho de percibir las remuneraciones correspondientes.

ARTICULO 40°

La asistencia a cursos obligatorios fuera de la jornada ordinaria de trabajo, dará derecho a compensar con descanso complementario.

ARTICULO 41°

Si el curso o seminario de capacitación es realizado fuera de la comuna de La Unión, el Funcionario tendrá derecho al pago de los pasajes de ida y regreso o al reembolso de combustible y peajes, a los viáticos correspondientes y al pago de la inscripción al curso.

En el caso de aquellos funcionarios que el municipio les haya otorgado la beca de Especialización municipal no tendrán derecho al pago de los pasajes de ida y regreso ni a viáticos en lo concerniente a su participación en el curso de especialización municipal.

Lo dispuesto en el inciso anterior, no regirá respecto de aquellas actividades de especialización municipal que sean consideradas como estrictamente del ámbito municipal y, se acuerde con el voto de la mayoría de los integrantes del Comité de Capacitación. En este caso, regirá lo dispuesto en el inciso primero de este artículo.

ARTICULO 42°

El funcionario que obtenga una aprobación de sus actividades de capacitación será objeto de anotación de mérito. Así mismo, un funcionario seleccionado que abandone injustificadamente su asistencia a un curso, el Comité podrá solicitar al Jefe Directo de funcionario una anotación de demérito, y el funcionario quedará imposibilitado de asistir a nuevas capacitaciones por un período de dieciocho meses.

ARTICULO 43°

Los funcionarios seleccionados para seguir cursos de capacitación, estarán obligados a asistir a estos, desde el momento en que hayan sido seleccionados.

En el evento en que un funcionario seleccionado para asistir a un curso renuncie al mismo antes de su inicio o se vea impedido de iniciarlo por motivos de fuerza mayor, se asignará el cupo respectivo a quién siga en el orden de precedencia establecido en la selección.

ARTICULO 44°

Los funcionarios que participen en una actividad de capacitación, deberán entregar al término de la misma un informe y/o evaluación de actividad de capacitación. La entrega de este informe y/o evaluación, al Departamento de Personal, será requisito para autorizar al funcionario en una próxima actividad de capacitación.

ARTICULO 45°

El funcionario que haya sido capacitado en cursos de perfeccionamiento tendrá la obligación de seguir desempeñándose en la Municipalidad, a lo menos el doble del tiempo de extensión del curso de capacitación.

El funcionario que no diere cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente deberá reembolsar a la Municipalidad todo gasto en que hubiere incurrido con motivo de la capacitación. Para los efectos de garantizar el cumplimiento de esta obligación, los funcionarios deberán suscribir un convenio y/o carta compromiso con el municipio, asumiendo el total del perfeccionamiento.

ARTICULO 46°

Cualquier materia de capacitación no contemplada en el presente Reglamento, deberá ser resuelto por el Comité.

CAPITULO VII ARTICULOS TRANSITORIOS

ARTICULO 47°

El presente Reglamento comenzará a regir a contar de la fecha de su total tramitación.

ARTICULO 48°

Toda modificación que se efectúe al presente Reglamento deberá ser aprobada por mayoría absoluta del Comité.

ANOTESE, COMUNIQUESE, CÚMPLASE Y ARCHIVESE



MARIA ISABEL FIAS TEPPA
SECRETARIA MUNICIPAL (S)



ALDO RODRIGO PINUER SOLIS
ALCALDE

ARPS/MIFT/TTO/tto

Distribución:

- Alcaldía.
- c/c Departamento Social
- c/c Encargado de bodega
- c/c Ficha Social





Autoriza actividad de Organización Comunitaria sin fines de lucro

DECRETO EXENTO N° 000572

LA UNION,..... 23 ENE 2017.....

VISTOS:

Lo dispuesto en el decreto exento N° 7739 del 29 de Noviembre 2016 que designa como Dideco Subrogante a la Sra. Jovita Uribe Quezada; El decreto Exento N°7933 de fecha 12 de Diciembre 2016 que designa como Secretaria Municipal Subrogante a la Srta. María Isabel Frías Teppa;; Las facultades que me confiere la Ley 18695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus posteriores modificaciones.

CONSIDERANDO: Que existe la necesidad de la organización de efectuar beneficios o actividades para generar recursos y solventar gastos. Que existe la solicitud presentada por la institución que a continuación se individualiza y a la correspondiente revisión de antecedentes visados por la Directora de Desarrollo comunitario (s).

DECRETO:

1.- AUTORIZASE, a la Organización denominada “**TALLER LABORAL UNION HUEQUECURA**” para realizar “**CARRERAS A LA CHILENA**”, con venta de bebidas gaseosas y empanadas, para el día 05 de Febrero 2017, desde las 14:30 Hrs y hasta las 21:00 Hrs, en cancha El Campeón.

2.- DISPONGASE, el plazo de 15 días para que la Organización ya individualizada rinda cuentas del beneficio a la Oficina de Desarrollo Comunitario de la Ilustre Municipalidad de La Unión.

3.- DÉJESE ESTABLECIDO, que las Institución solicitante se responsabiliza de cualquier situación o eventualidad irregular que produzca durante el desarrollo de dicha actividad debiendo tomar todos los resguardos pertinentes.

4.- ENVIASE, copia del presente Decreto a la 3° Comisaría de La Unión para su conocimiento y fines.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE


MARIASABELFRÍAS TEPPA
SECRETARIA MUNICIPAL(S)


ALDO PINUER SOLÍS
ALCALDE

APS/MIFT/JUQ/aca

Distribución:

Interesados

Carabineros

Archivo decretos

Archivo Dideco



Autoriza actividad de Organización Comunitaria sin fines de lucro

DECRETO EXENTO N° 000574

LA UNION,.....23.ENE 2017.....

VISTOS:

Lo dispuesto en el decreto exento N° 7739 del 29 de Noviembre 2016 que designa como Dideco Subrogante a la Sra. Jovita Uribe Quezada; El decreto Exento N°7933 de fecha 12 de Diciembre 2016 que designa como Secretaria Municipal Subrogante a la Srta. María Isabel Frías Teppa;; Las facultades que me confiere la Ley 18695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus posteriores modificaciones.

CONSIDERANDO: Que existe la necesidad de la organización de efectuar beneficios o actividades para generar recursos y solventar gastos. Que existe la solicitud presentada por la institución que a continuación se individualiza y a la correspondiente revisión de antecedentes visados por la Directora de Desarrollo comunitario (s).

DECRETO:

1.- AUTORIZASE, a la Organización denominada “**COMITÉ HABITACIONAL LOS RIOS**” para realizar “**CARRERAS A LA CHILENA**”, para el día 29 de Enero 2017, desde las 14:00 Hrs y hasta las 21:00 Hrs, en cancha El Campeón.

2.- DISPONGASE, el plazo de 15 días para que la Organización ya individualizada rinda cuentas del beneficio a la Oficina de Desarrollo Comunitario de la Ilustre Municipalidad de La Unión.

3.- DÉJESE ESTABLECIDO, que las Institución solicitante se responsabiliza de cualquier situación o eventualidad irregular que produzca durante el desarrollo de dicha actividad debiendo tomar todos los resguardos pertinentes.

4.- ENVIASE, copia del presente Decreto a la 3° Comisaría de La Unión para su conocimiento y fines.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE

MARIA ISABEL FRÍAS TEPPA
SECRETARIA MUNICIPAL(S)

ALDO PINNAR SOLIS
ALCALDE

APS/MIFT/JUQ/aca

Distribución:

Interesados

Carabineros

Archivo decretos

Archivo Dideco



Autoriza actividad de Organización Comunitaria sin fines de lucro

DECRETO EXENTO N° 000640 ,

LA UNION,.....25.ENE.2017.....

VISTOS:

Lo dispuesto en el decreto exento N° 7739 del 29 de Noviembre 2016 que designa como Dideco Subrogante a la Sra. Jovita Uribe Quezada; El decreto Exento N°7933 de fecha 12 de Diciembre 2016 que designa como Secretaria Municipal Subrogante a la Srta. María Isabel Frías Teppa;; Las facultades que me confiere la Ley 18695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus posteriores modificaciones.

CONSIDERANDO: Que existe la necesidad de la organización de efectuar beneficios o actividades para generar recursos y solventar gastos. Que existe la solicitud presentada por la institución que a continuación se individualiza y a la correspondiente revisión de antecedentes visados por la Directora de Desarrollo comunitario (s).

DECRETO:

1.- AUTORIZASE, a la Organización denominada “**AGRUPACION RUTA COCULE**” para realizar “**MUESTRA GASTRONOMICA RUTA COCULE**”, con venta de bebidas gaseosas, jugos naturales y empanadas, para los días 28-29 de Enero 2017, desde las 09:30 Hrs y hasta las 22:00 Hrs, en el Parque Municipal.

2.- DISPONGASE, el plazo de 15 días para que la Organización ya individualizada rinda cuentas del beneficio a la Oficina de Desarrollo Comunitario de la Ilustre Municipalidad de La Unión.

3.- DÉJESE ESTABLECIDO, que las Institución solicitante se responsabiliza de cualquier situación o eventualidad irregular que produzca durante el desarrollo de dicha actividad debiendo tomar todos los resguardos pertinentes.

4.- ENVIESE, copia del presente Decreto a la 3° Comisaría de La Unión para su conocimiento y fines.



MARIA ISABEL FRIAS TEPPA
SECRETARIA MUNICIPAL(S)



ALDO PINOER SOLIS
ALCALDE

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE y ARCHÍVESE

APS/MIFT/JUQ/aca

Distribución:

Interesados

Carabineros

Archivo decretos

Archivo Dideco



Autoriza actividad de Organización Comunitaria sin fines de lucro

DECRETO EXENTO N° 000662

LA UNION,..... 25 ENE 2017

VISTOS:

Lo dispuesto en el decreto exento N° 7739 del 29 de Noviembre 2016 que designa como Dideco Subrogante a la Sra. Jovita Uribe Quezada; El decreto Exento N°7933 de fecha 12 de Diciembre 2016 que designa como Secretaria Municipal Subrogante a la Srta. María Isabel Frías Teppa;; Las facultades que me confiere la Ley 18695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus posteriores modificaciones.

CONSIDERANDO: Que existe la necesidad de la organización de efectuar beneficios o actividades para generar recursos y solventar gastos.

Que existe la solicitud presentada por la institución que a continuación se individualiza y a la correspondiente revisión de antecedentes visados por la Directora de Desarrollo comunitario (s).

DECRETO:

1.- AUTORIZASE, a la Organización denominada “COMITÉ DE AGUA EL CAMPEON SAN JAVIER” para realizar “RIFA, CON TORNEO DE TEJO”, con venta de bebidas gaseosas y empanadas, para los días 04 de Febrero 2017, desde las 20:00 Hrs y hasta las 02:00 Hrs, en la sede del Comité de agua.

2.- DISPONGASE, el plazo de 15 días para que la Organización ya individualizada rinda cuentas del beneficio a la Oficina de Desarrollo Comunitario de la Ilustre Municipalidad de La Unión.

3.- DÉJESE ESTABLECIDO, que las Institución solicitante se responsabiliza de cualquier situación o eventualidad irregular que produzca durante el desarrollo de dicha actividad debiendo tomar todos los resguardos pertinentes.

4.- ENVIASE, copia del presente Decreto a la 3° Comisaría de La Unión para su conocimiento y fines.



MARIA ISABEL FRIAS TEPPA
SECRETARIA MUNICIPAL(s)



ALDO PINUER SOLIS
ALCALDE

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE y ARCHÍVESE

APS/MIFT/JUQ/aca

Distribución:

Interesados

Carabineros

Archivo decretos

Archivo Dideco

**APRUEBA MODIFICACION N° 1
DEL PRESUPUESTO MUNICIPAL
VIGENTE PARA EL AÑO 2017.**

DECRETO EXENTO N° 795 /

LA UNION, 30 de enero de 2017

VISTOS:

La aprobación del presupuesto Municipal para el año 2017, según acuerdo N° 6 del Concejo Municipal, adoptado en Sesión Ordinaria de fecha 14 de diciembre de 2016, sancionado mediante Decreto Exento N° 8.020 de fecha 15 de diciembre de 2016; Ley 19.880 que establece las bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; Decreto Exento N° 7.886 de fecha 06 de diciembre de 2016 que nombra Alcalde a don Aldo Rodrigo Pinuer Solís; Decreto Exento N° 7.933 de fecha 12 de diciembre de 2016 que nombra en calidad de Secretaria Municipal Subrogante a doña María Isabel Frías Teppa; Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

CONSIDERANDO:

Que, existe la necesidad de incorporar ingresos y suplementar algunas asignaciones, por cuanto se solicita al Concejo Municipal la aprobación de la modificación N° 1.-

Que, el artículo 65 de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades N°18.695 señala que "El alcalde requerirá acuerdo de concejo para: a) Aprobar el Plan Comunal de Desarrollo y el Presupuesto Municipal, y sus modificaciones...".

Que, con fecha 20 de enero de 2017 fue despachada a través de la oficina de partes municipal la modificación presupuestaria N° 1.

Que, a través de Acuerdo de Concejo N° 43 tomado en sesión ordinaria de fecha 25 de enero de 2017, el Honorable Concejo Municipal por unanimidad de sus miembros, aprueba la modificación N° 1 del presupuesto municipal año 2017.

DECRETO:

Sub	Item	Asig.	M\$
	1.	Por ingresos reales de;	
15		Saldo Inicial de Caja	1.117.180.-
TOTAL			\$1.117.180.-

2. La disponibilidad presupuestaria anterior **suplementa** y **crea** las siguientes asignaciones:

Sub	Item	Sub	Asig.	M\$
21	04		Otras Remuneraciones	150.000.-
22	01		Alimentos y Bebidas	5.000.-
22	03		Combustible y Lubricantes	8.500.-
22	04		Materiales de uso y Consumo	52.000.-
22	05		Servicios Básicos	150.000.-
22	06		Mantenimiento y Reparaciones	30.000.-
22	08		Servicios Generales	150.000.-
22	07		Publicidad y Difusión (empastes)	15.000.-
24	01	005	Otras Personas Jurídicas	2.800.-
26	01		Devoluciones	3.000.-
29	01		Terrenos	80.000.-
29	04		Mobiliario y Otros	4.000.-
29	06		Equipos Informáticos	5.000.-
29	07		Programas Informáticos	5.000.-
29	99		Otros Activos No Financieros	50.000.-
31	02	002	Consultorías	30.000.-
31	02	004	Obras Civiles	260.783.-
34	07		Deuda Flotante	116.097.-
TOTAL				\$1.117.180.-

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE



MARIA ISABEL FRIAS TEPPA
SECRETARIA MUNICIPAL (s)



ALDO RODRIGO PINUER SOLIS
ALCALDE

ARPS/MIFT/NMS/TTO/nmp

Distribución: Alcaldía/Directora de Adm. Y Finanzas/Directora Control